



DECRETO por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
(DOF 10-05-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 25-02-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que expide el Código de Ética Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Presentada por la Dip. Carolina Monroy del Mazo (PRI). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 25 de febrero de 2016.</p> <p>2) 07-04-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, y expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados. Presentada por el Dip. Jorge Triana Tena (PAN). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 7 de abril de 2016.</p>
02	<p>29-04-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 318 votos en pro, 26 en contra y 35 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2016. Discusión y votación, 29 de abril de 2016.</p>
03	<p>10-05-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016.</p>

1) 25-02-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que expide el Código de Ética Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Presentada por la Dip. Carolina Monroy del Mazo (PRI).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 25 de febrero de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

La que suscribe, diputada Carolina Monroy del Mazo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, numeral I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que contiene el Código de Ética y Conducta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con base en las siguiente

Exposición de Motivos

El consenso que existe en el sector público por promover la conducta ética de quienes en él sirven, responde indudablemente a una consistente demanda ciudadana respecto de la necesidad y urgencia por restablecer la confianza de las mexicanas y mexicanos en las instituciones públicas y en quienes las integramos. Toda buena relación parte de un principio de confianza y es ese principio el que necesitamos rescatar si aspiramos a fortalecer la relación con nuestros representados y construir con ellos un mejor país. Y un mejor país sólo puede construirse si descansa sobre la base de principios y valores genuinos. El asunto de saber qué valores son genuinos, cuáles son superiores que cuáles y en qué situaciones unos tienen peso superior que otros es complicado; importan roles sociales, historia, culturas, decisiones personales, vocaciones y responsabilidades. No obstante, esto no tiene por qué frenarnos para proponer lineamientos éticos generales para el quehacer legislativo y parlamentario.

Siendo el Poder Legislativo el creador por excelencia de las normas de observancia general, tiene sin duda una enorme responsabilidad por cumplir, y ésta radica no sólo conducirse dentro del marco legal que lo rige, sino aspirar a ser ejemplar incluso allí en donde las leyes puedan resultar insuficientes para establecer responsabilidades, tareas y consecuencias. Ésta es la razón que da sustento a la necesidad de que la Cámara de Diputados adopte un código de ética que coadyuve en el cuidado de la institución y de sus fines, por el bien general de la nación.

Debe señalarse que los Poderes Ejecutivo y Judicial en México han emitido sus propios códigos de ética en julio de 2002 y agosto de 2004, respectivamente, además de contar con la reglamentación correspondiente para sancionar la comisión de conductas que configuren responsabilidades administrativas al cobijo del mandato constitucional. En esta misma línea, el Poder Legislativo debe responder a la altura de la situación.

De lo anterior, podemos deducir un interés evidente de los poderes públicos en México —dependencias de las administraciones federales, estatales y municipales, e inclusive partidos políticos— por contar con instrumentos para normar la conducta moral de sus integrantes tanto en el ejercicio de sus funciones como en su carácter de representantes populares a nivel institucional, interés del que no escapa el Congreso de la Unión, si hemos de juzgar por el importante número de iniciativas presentadas por los propios legisladores en los años recientes, para incluir disposiciones de contenido ético en la Ley Orgánica del Congreso, o bien para crear un Código de Ética —algunos con el agregado de “Transparencia”—, así como órganos responsables de aplicarlo.

La Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), en colaboración con la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), presentaron en el 2006 el Manual de Ética y Conducta Parlamentarias, cuyo objeto es el de brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de diversos componentes básicos para un régimen eficaz de ética y conducta, y que entre sus principales argumentos destacan:

- Disuadir a los parlamentarios de incurrir en conductas que contravengan la ética e imponer sanciones en tales casos, a fin de prevenir y combatir la corrupción.
- Incrementar la confianza de los ciudadanos en su sistema político democrático, en general, y respecto de los parlamentos y sus miembros en particular, la cual se ve afectada por la corrupción tanto real como percibida.
- Cumplir las disposiciones del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que prevé el desarrollo de “códigos de conducta para funcionarios públicos”.

Nosotros agregamos que el enfoque de un instrumento de esta naturaleza debe ser el de guiar a los parlamentarios y sus colaboradores para conducirse de forma moralmente aceptable de acuerdo a la investidura y al sentido que tiene la institución en nuestro país. Estos instrumentos no sólo deberían guiar a los parlamentarios y convencerlos de actuar de cierto modo, sino a entender mejor sus funciones, obligaciones y limitaciones, y los aspectos morales que su actividad, como tales, acarrea.

La guía en cita dispone que son tres los apartados que mínimamente deben conformar un régimen de ética y conducta parlamentaria:

- 1. Principios.** Aquellos principios éticos a los que deben ceñirse los legisladores.
- 2. Reglas.** Disposiciones que identifican la conducta aceptable o no de los parlamentarios.
- 3. Marco regulatorio.** Mecanismos para la aplicación de las reglas e imposición de sanciones.

La tendencia mundial de crear códigos de conducta ha obedecido a la necesidad de hacer frente a la comisión más o menos frecuente de actos de corrupción de algunos parlamentarios que se han valido del cargo para su beneficio personal, y que por esa razón han dado lugar a la desconfianza ciudadana y, por ende, el descrédito hacia el órgano legislativo. Para los órganos legislativos y las organizaciones internacionales de parlamentarios, es aconsejable que se adopten normas éticas en el desempeño del cargo público.

Valga señalar que un importante número de países ya cuentan con códigos de conducta y ética parlamentaria, además de órganos responsables de dar cumplimiento a las disposiciones de tales códigos. Sobre el particular, se han desarrollado tres tipos de modelos de reglamentación ética que los distintos países han adoptado:

1. El modelo que crea un organismo judicial o cuasi judicial, encargado de fiscalizar y aplicar la reglamentación ética aplicable a los parlamentarios. Así, todas las violaciones cometidas por estos últimos están sujetas a procedimientos penales. Es el caso de Taiwán.
2. El modelo por el cual el órgano parlamentario designa a un ente regulador independiente, que tiene la responsabilidad de emitir la reglamentación y aplicarla. Es el caso del Reino Unido e Irlanda.
3. El modelo que crea una comisión especial al interior del órgano legislativo en materia de ética, encargada de informarse sobre la conducta de los parlamentarios que eventualmente hubieren violado las reglas, realizar investigaciones al respecto e imponer sanciones.

Entre los países y organizaciones internacionales que han expedido su código de conducta y ética parlamentaria, y que cuentan con un comité o comisión que tiene a su cargo la aplicación de dicho ordenamiento, se encuentran, entre otros, Brasil, Chile, Uruguay, Nicaragua, Costa Rica, Perú, Estados Unidos, Canadá, Portugal, Reino Unido, Irlanda y Australia, así como el Parlamento Europeo y los parlamentos de los países que integran la Unión Europea. Éste es el modelo que, mediante la presente iniciativa, propongo a esta H. Cámara de Diputados que adoptemos.

Han transcurrido al menos nueve años desde que el Manual de Ética y Conducta Parlamentarias de la GOPAC fue emitido; 13 desde que, en México, el Ejecutivo emitió el suyo, y 11 desde que lo hizo el Judicial, tiempo suficiente como para que nuestro Congreso hubiera emitido también su propio Código de Ética, con el fin de asegurar su cumplimiento y observancia por parte de los legisladores. Y si bien un código de conducta, por sí mismo, no puede generar un comportamiento ético entre aquéllos a quienes aplica, sí puede convertirse en un

buen punto de partida para replantearnos el alcance del mandato ciudadano y la conducta con la que debemos honrarlo, especialmente si le incorporamos mecanismos y procedimientos sancionatorios que garanticen su efectivo cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta Soberanía la siguiente iniciativa de decreto por el que se expide el Código de Ética Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, bajo la siguiente estructura y contenido:

Estructura:

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Título Segundo

De los Principios y Deberes de la Conducta Ética Parlamentaria

Capítulo Primero

De los Principios de la Conducta Ética Parlamentaria

Capítulo Segundo

De los Deberes de Conducta Ética Parlamentaria

Título Tercero

Del Comité de Ética Parlamentaria

Capítulo Primero

Del Comité de Ética Parlamentaria

Capítulo Segundo

De las Atribuciones del Comité de Ética Parlamentaria

Título Cuarto

Del Proceso para Resolver sobre Denuncias

Capítulo Primero

De la Denuncia, Notificación y Descargo

Capítulo Segundo

De la Investigación, Resolución y Apelación

Título Quinto

De las Conductas Sancionables y las Sanciones

Capítulo Único

Conductas Sancionables y Sanciones

Código de Ética y Conducta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Código tiene por objeto hacer explícitos los principios éticos que deberán observar las diputadas y diputados durante el tiempo que ostenten este cargo de representación popular, así como las conductas sancionables, las sanciones y los procedimientos para el trámite, investigación y resolución de las quejas que reciba el Comité de Ética Parlamentaria por contravención a dichos principios.

Artículo 2. Las diputadas y diputados deberán observar una conducta ejemplar durante el desempeño de su cargo y realizarán su labor conforme a los principios de transparencia, honradez, independencia, cordialidad, profesionalismo, tolerancia, responsabilidad, integridad y objetividad, previstos en el presente Código de Ética y Conducta Parlamentaria.

Artículo 3. La Cámara de Diputados contará con un Comité de Ética Parlamentaria.

Artículo 4. El Comité de Ética Parlamentaria promoverá los valores y principios éticos de la práctica parlamentaria, mediante cursos, foros, conferencias y otros medios que resulten idóneos, dirigidos a las diputadas y los diputados, y al público en general, al inicio de cada Legislatura y durante los años de ejercicio de la misma.

El Comité elaborará un programa anual de actividades para promover dichos principios y valores, así como la observancia del presente Código, el cual será presentado al pleno de la Cámara para su aprobación dentro de los primeros diez días del mes de octubre de cada año.

Título Segundo De los Principios y Deberes de la Conducta Ética Parlamentaria

Capítulo Primero De los Principios de la Conducta Ética Parlamentaria

Artículo 5. Los principios de conducta ética que deberán observar las diputadas y diputados serán los siguientes:

a) Transparencia. Consistente en brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;

b) Honradez. Consistente en desempeñar su cargo y desarrollar sus funciones, buscando en todo momento el beneficio de sus representados y evitando el provecho estrictamente personal y/o familiar;

c) Independencia. Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bien común en el desempeño de su cargo;

d) Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte —como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad—, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;

- e) Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad;
- f) Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;
- g) Responsabilidad. Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;
- h) Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad de la Cámara;
- i) Objetividad. Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares;
- j) Y todos aquéllos que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

Artículo 6. Al inicio de cada Legislatura, además de rendir la protesta de ley a su cargo, las diputadas y diputados harán explícito su compromiso con la observancia de los principios éticos previstos en el artículo anterior.

Capítulo Segundo De los Deberes de Conducta Ética Parlamentaria

Artículo 7. Son deberes de conducta ética de las diputadas y diputados los siguientes:

- a) Respetar la investidura que como Representantes de la Nación les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conducirse en todo momento con el decoro y sobriedad que le son inherentes;
- b) Conducirse de acuerdo con los principios y valores éticos contenidos en el presente Código, de modo que esté siempre dispuesto a explicar sus acciones, decisiones y opiniones de acuerdo a ellos;
- c) Declinar todo tipo de atenciones especiales por parte de cualquier persona, que pudieren arrojar duda sobre la rectitud de su actuar, decidir y pensar como parlamentario;
- d) Evitar trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;
- e) Observar el conjunto de normas que integran el marco jurídico nacional, así como respetar a las instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, que tiendan a promover y salvaguardar un ambiente de seguridad y respeto entre sus integrantes. En el caso de haber sido imputado por alguna causa civil o penal – después de removida su inmunidad procesal en este último supuesto—, no le resultare responsabilidad jurídica alguna, cerciorarse de realizar las aclaraciones necesarias para que cualquiera otra persona en una situación similar sea tratada exactamente igual que ella o él mismo;
- f) Abstenerse de emplear en el servicio parlamentario o en las comisiones a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a excepción de que éstos demuestren las capacidades requeridas para el desempeño del cargo, mediante los mecanismos legales e institucionales previstos para ese fin; y
- g) Tratar a sus homólogos con respeto, cordialidad y tolerancia.

Las diputadas y diputados siempre deben actuar de modo que no busquen imponer sus decisiones a otros diputados por ninguna vía que no sea la del debate de ideas sumado a un tiempo prudente para la reflexión y valoración de las mismas, de modo que puedan dar cuenta de ellas para justificar sus decisiones en caso de ser requeridos.

Artículo 8. Las diputadas y diputados tienen el deber de mostrar vocación de servicio al país y observar un desempeño honesto y leal de su función, buscando en todo momento que prevalezca el interés general sobre cualquier interés particular.

Artículo 9. Las diputadas y diputados deben actuar siempre con probidad, rectitud y buen juicio a fin de generar confianza y credibilidad en las ciudadanas y ciudadanos.

Título Tercero Del Comité de Ética Parlamentaria

Capítulo Primero Del Comité de Ética Parlamentaria

Artículo 10. El Comité de Ética Parlamentaria estará integrado por:

- a) Los miembros del Comité de Decanos;
- b) Un diputado representante de cada grupo parlamentario.

Artículo 11. El Comité de Ética Parlamentaria tendrá la organización siguiente:

- a) Un presidente y dos Secretarios electos por el Pleno de la Cámara;
- b) Un Vicepresidente que lo será el presidente del Comité de Decanos, quien sustituirá al presidente del Comité en sus ausencias.

La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la del Comité de Decanos.

Artículo 12. El Comité de Ética Parlamentaria se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos dos veces al mes y cuantas veces sea necesario cuando se estén desahogando procesos de investigación.

Capítulo Segundo De las Atribuciones del Comité de Ética Parlamentaria

Artículo 13. Son atribuciones del Comité de Ética Parlamentaria:

- a) Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código.
- b) Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre las diputadas y diputados, sus colaboradoras y colaboradores, así como de los integrantes de los Servicios Administrativo y Parlamentario de la Cámara;
- c) Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;
- d) Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las diputadas y diputados;
- e) Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, cometidas por alguna diputada o diputado, o por un conjunto de ellos;
- f) Conocer de las quejas que se presenten contra las diputadas y/o diputados, por contravención a las disposiciones del presente Código, y resolverlas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la resolución que imponga una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la diputada o diputado al Comité de Ética Parlamentaria durante el procedimiento;

g) Imponer las sanciones correspondientes y hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes;

h) Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código; y

i) Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Título Cuarto Del Proceso para resolver sobre quejas

Capítulo Primero De la Queja, Notificación y Descargo

Artículo 14. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una diputada o diputado, o bien un conjunto de ellos, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, oral en su desahogo y por escrito en sus determinaciones, continuo y continuado, basado en razones, público, económico y enfocado al asunto en disputa.

Las resoluciones del Comité que tengan que ver con procedimientos sancionatorios serán tomadas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 15. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte.

Artículo 16. El Comité de Ética Parlamentaria actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones del Código de Ética y Conducta Parlamentaria, o bien cuando una diputada o diputado, o un conjunto de ellos, presente una queja en contra de uno de sus pares. En la toma de acuerdos del Comité, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

Artículo 17. El Comité de Ética Parlamentaria actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquiera otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna diputada o diputado, o un conjunto de ellos, atenta contra los principios éticos prescritos en el presente Código.

Artículo 18. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y/o por medio del sitio de internet de la Cámara creado para este propósito. La queja deberá contener:

- a) El nombre del quejoso;
- b) Correo electrónico de contacto, en su caso;
- c) El o los nombres de la(s) diputada(s) o diputado(s) que motivan la queja;
- d) Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;
- e) Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Código;
- f) Las pruebas que ofrece para sustentar su queja; y
- g) Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

Artículo 19. Recibida la queja, el presidente del Comité la remitirá al Secretario Técnico, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

a) Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborar un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará de plano.

La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación en el sitio de internet de la Cámara de Diputados. Si la resolución es rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;

b) En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del comité, pero constituya materia de alguna violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles al diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

c) Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, abrirá el expediente y dará inicio al proceso.

Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin reparo, y de preferencia puesta a disposición para su publicación en periódicos de circulación nacional o al menos de circulación en el distrito o circunscripción de la que el diputado provenga, en especial si hay periodo electoral, indicando abiertamente el partido de los miembros del comité que votaron y explicitando el sentido de sus votos.

Artículo 20. Abierto el expediente, el presidente del Comité ordenará que:

a) Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;

b) Hecha la notificación, se publique en el sitio de internet de la Cámara de Diputados para informar que se inicia el proceso.

Artículo 21. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa, y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 22. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el presidente y/o el Vicepresidente del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos alternativos de solución de controversias.

Artículo 23. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes la diputada o diputado deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 24. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 25. Concluida la audiencia de descargo, si el pleno del Comité, mediante el voto calificado de dos tercios del mismo, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la notificará en el sitio de internet de la Cámara dentro de los tres días siguientes, debiendo observar lo dispuesto por el inciso b) del artículo 19 del presente Código.

Artículo 26. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación, y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

Capítulo Segundo De la Investigación, Resolución y Apelación

Artículo 27. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquellas que resulten idóneas. El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias para informar debidamente su criterio.

Artículo 28. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se haya arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más si señalan la existencia de pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.

Artículo 29. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el presidente del Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de resolución, mismo que enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios previo a la audiencia de resolución. Los integrantes del Comité enviarán al presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de resolución.

El proyecto de resolución tendrá el carácter de reservado hasta en tanto sea presentado en la audiencia final.

Artículo 30. Concluido lo anterior, el presidente declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del sitio de internet de la Cámara de Diputados con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 31. Si la resolución declara fundada la queja, en ella se establecerá la sanción correspondiente en los términos del presente Código de Ética Parlamentaria. El presidente ordenará lo conducente para el cumplimiento de la misma.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el presidente ordenará que el expediente sea archivado.

Artículo 32. La resolución podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al presidente del Comité, quien turnará el expediente y la resolución al presidente de la Cámara de Diputados para su presentación al Pleno, el cual resolverá en definitiva merced al proyecto de resolución que elabore la Mesa Directiva, debiendo listarse la audiencia correspondiente en el orden del día dentro de los diez días siguientes. Si el Congreso de la Unión se encontrare en receso constitucional, el asunto se listará, a más tardar, en el orden del día de la segunda sesión del siguiente periodo ordinario de sesiones.

Artículo 33. Los integrantes del Comité de Ética Parlamentaria deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Si son parte de los hechos expuestos en la queja;
- b) Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa;
- c) Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 34.La diputada o diputado que sean objeto de una queja por la cual el Comité de Ética Parlamentaria haya incoado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo cuando concurren algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la sanción aplicable.

Artículo 35.A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) diputada(s) o diputado(s), en los términos de lo previsto por el artículo 21 del presente Código.

Título Quinto De las Conductas Sancionables y las Sanciones

Capitulo Único Conductas sancionables y sanciones

Artículo 36.Son conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las diputadas y diputados, y serán sancionadas de acuerdo con el presente Código, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable, las siguientes:

a) Presentarse en el recinto camaral en notorio estado mental alterado y actuando en consecuencia de modo que no le permita cumplir a cabalidad con los valores de civilidad, respeto y razonabilidad, causado por los efectos de una sustancia exógena;

b) Utilizar toda clase de expresiones abusivas, sean soeces o no, contra cualquier persona que se encuentre en el recinto, en especial si no presenta razones e idealmente evidencia para tal motivo;

c) Alterar el orden público, escandalizar o proferir palabras soeces en la vía pública y/o dar un trato descortés o irrespetuoso a cualquier persona en lugares públicos;

d) Presentarse en el recinto camaral en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicotrópica dentro del mismo y hacer manifestación pública de ello;

e) Alterar el orden público, escandalizar o proferir palabras soeces en la vía pública y/o dar un trato descortés o irrespetuoso a cualquier persona en lugares públicos, encontrándose la diputada o diputado en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas y/o haciendo ostentación de su cargo;

f) Promover la realización de marchas o protestas ciudadanas y el uso de amenazas, insultos y enfrentamientos físicos, con el objeto de forzar la toma de una decisión camaral o la frustración de la misma, en especial si esta manifestación causa daño al patrimonio de la Cámara o de alguna otra institución pública o privada, o a alguna diputada o diputado, o a un conjunto de ellos, empleados de la Cámara o a cualquiera otra persona. En caso de que las manifestaciones a que alude el presente inciso sean espontáneas o no concitadas por alguna diputada o diputado, se considerará que existe contubernio si una diputada o diputado participa en las discusiones y propone como razón atendible para que se tome una u otra decisión, el número de personas que se encuentran protestando, su emoción u objetivos;

g) Portar armas de fuego en el recinto camaral, aun cuando se tengan los permisos oficiales para su portación;

h) Exigir trato preferencial o dar un trato descortés o falto de respeto a cualquier persona en lugares públicos, haciendo ostentación del cargo de diputada o diputado federal y/o encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas;

i) Exigir trato preferencial de las autoridades y/o en cualquier instalación pública, haciendo ostentación del cargo de diputada o diputado federal;

j) Realizar cualquier otro acto que pudiere atentar contra los principios éticos contenidos en el presente Código.

Artículo 37.Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, el Comité de Ética Parlamentaria podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Recomendación pública. Será aplicable por las conductas señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 36 del presente Código, y consiste en la publicación de la resolución definitiva que emita el Comité de Ética Parlamentaria respecto de la conducta sancionada, en un lugar destacado del sitio de internet de la Cámara de Diputados;

b) Amonestación escrita pública. Será aplicable por las conductas señaladas en los incisos d) y e) del artículo 36 del presente Código y consiste en la lectura de la resolución definitiva del Comité de Ética Parlamentaria en la tribuna de la Cámara de Diputados, transmitida por el Canal del Congreso, publicada en el sitio de internet de la Cámara de Diputados en un lugar destacado y en medios de comunicación, mediante inserción pagada;

c) Amonestación escrita pública con multa. Será aplicable por las conductas señaladas en los incisos f) y g) del artículo 36 del presente Código, y consiste en lo señalado en el inciso anterior, más la imposición de una multa por hasta tres meses de dieta;

d) Recomendación al Pleno de suspensión en el desempeño del cargo y descuento de sus dietas. Será aplicable por las conductas señaladas en los incisos h) e i) del artículo 36 del presente Código, consistente en una amonestación escrita pública, la suspensión en el desempeño de su cargo hasta por 30 días, y descuento de sus dietas y demás prestaciones por el mismo lapso.

En todos los supuestos, la(s)/los(s) sancionados deberán presentar una disculpa pública a sus representados por la o las infracciones cometidas, haciendo uso de la tribuna ante el Pleno camaral.

Artículo 38. Si de la audiencia de descargo o bien una vez concluido el periodo de investigación y emitida la resolución definitiva, se deduce una intención dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) diputada(s) o diputado(s) o bien a la institución misma, se hará publicación destacada de la resolución en el sitio de internet de la Cámara de Diputados y lectura en la tribuna del pleno camaral, debiendo incluirse en el Orden del Día de la sesión respectiva. Si la parte quejosa fuese una diputada o diputado, la sanción que pudiere haber recaído a la diputada o diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, por la interposición de una queja mal intencionada que hubiere resultado, además, infundada.

Artículo 39. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra diputada o diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito al Comité de Ética Parlamentaria, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la diputada o diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original. Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto, sea de convicción o de absolución.

Artículo 40. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte del diputado acusado de violación al presente ordenamiento que *motu proprio* provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene. Si el diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra él ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que él pueda proveer sin dañar a inocentes, éste será un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la sanción y su duración en tiempo, y la eventual solicitud de disminución.

Artículo 41. En todo lo no previsto en el presente Código, se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Nota:

1 Manual de Ética y Conducta Parlamentarias, Guía para Parlamentarios, Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC) y Westminster Fundación Westminster para la Democracia. Disponible en internet: http://gopacnetwork.org/Docs/PEC_Guide_ES.pdf, consultado: noviembre de 2015.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintitrés de febrero, de 2016.— Diputada Carolina Monroy del Mazo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

2) 07-04-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, y expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados.

Presentada por el Dip. Jorge Triana Tena (PAN).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 7 de abril de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8O. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, y expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputado presidente. La ética y la integridad son a todas luces pilares sobre los que se fundamenta el ejercicio público, ya que gracias a ellos se garantiza la credibilidad en el sistema y se dota de legitimidad a las acciones que se toman, precisamente, en el desempeño de un cargo público.

No es posible sentar las bases de todo un sistema armónico, cuyo objetivo sea el eficaz combate a la corrupción sin un conjunto preestablecido de valores y principios que todos conozcan, respeten y promuevan. Y por los que exista la posibilidad real de discernir claramente entre lo que es un beneficio para todas y todos, y lo que únicamente representa un beneficio parcial y con ello un perjuicio para la mayoría.

La crisis de confianza de las instituciones públicas en México no es fortuita. En su descripción vemos extensa y detallada literatura que da cuenta del déficit de credibilidad de las mismas frente a casos donde lo cotidiano, lo común es la cultura del beneficio personal, de lucro, de lo público y frente a lo patrimonial de los recursos.

La ciudadanía cada vez otorga las más bajas calificaciones al desempeño de los funcionarios públicos. Es en este sentido que el establecimiento de catálogos deontológicos en el cumplimiento de acciones ya no son una opción de manera graciosa que debe atender el gobernante o legislador en turno, a manera de concesión o favor al ciudadano.

Hoy el cumplimiento de la ética es una condición indispensable si lo que pretendemos es la recuperación de la confianza ciudadana hacia la institución a la que representamos y hacia la política y a nuestro país en lo general.

En el Congreso de la Unión, la relevancia que actualmente tiene, fortalece y consolida la democracia mexicana, está comprobado que existe una relación directa entre los índices de democratización de un país con los índices de democratización de un parlamento.

A mayor democracia parlamentaria, mayor democracia de Estado. Y es que cuando genuinamente los parlamentos cumplen con las funciones que les son encomendadas se convierten en verdaderas cajas de resonancia, es decir, en los lugares indicados en donde se debaten y discuten los problemas que aquejan al conjunto de la sociedad. El futuro de los sistemas democráticos es en gran medida el futuro de los parlamentos.

Pero al mismo tiempo, no es posible hacer a un lado el hecho innegable del desencanto que se tiene por la democracia en muchos países, por supuesto incluyendo al nuestro.

La razón es clara, no se puede creer en la democracia si no es garantía de desarrollo y mejoramiento en las condiciones de vida de la propia población.

Entonces, una clave para la subsistencia de la democracia y que entra en la decadencia y convoca los tambores de autoritarismo cada vez que decepciona al pueblo, es a que los tres órdenes de gobierno, pero en especial el Poder Legislativo, se les exija una condición y al mismo tiempo calidad, acreditar sus eficacias y su legitimidad.

Por ello, la ética de todo legislador se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático. Y en consecuencia, resulta trascendente que el Congreso mexicano cuente con un código de ética que oriente el desempeño de sus servidores públicos que forman parte de él para el beneficio de la sociedad.

Cuando asumimos el cargo manifestamos nuestro compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad. El trabajo legislativo implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo. No nos engañemos, los legisladores tenemos la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de nuestras funciones entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que puede resultar dañino para la misma.

Son precisamente estos propósitos los que animan a impulsar la creación de este código, como un valioso instrumento normativo interno que sea clave para garantizar en esta Cámara la función legislativa para que sea realizada por las diputadas y diputados en quienes se concentre la confianza, la calidad técnica y la ética.

Este documento se formula con el propósito de ayudar a los legisladores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se presentan. Será exclusivamente la conciencia de cada uno de ellos, el intérprete y aplicador del código, en tanto que la sociedad será quien califique los aspectos observables a su conducta.

El objetivo es conformar un referente deontológico a través del cual no solo se guíe la conducta de los legisladores, sino que además sea una herramienta básica para la reflexión y el debate acerca de la ética legislativa.

Compañeras y compañeros, la necesidad de un instrumento de autorregulación ética en el desempeño legislativo es precisamente porque el comportamiento de cada uno de nosotros debe regirse en relación a la finalidad del compromiso ciudadano que justifica la propia existencia de este órgano legislativo, siendo la ética pública de especial interés, pues determina la moralidad de los actos de quienes tienen la potestad de lo público.

Por ello, la incorporación de una norma deontológica al orden legal que rige los trabajos de la Cámara constituye un avance no solo en el reconocimiento de aspectos que ha dejado de supervisar, sino en la posibilidad de que sea la propia Cámara y sus integrantes quienes seamos capaces de regir nuestra conducta en beneficio de la sociedad, como representantes. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados y expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos que se mencionan en el apartado correspondiente, pone a consideración de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se emite el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan

Son muy pocas las etapas en los casi 200 años de historia del México independiente, en los que el Poder Legislativo mexicano ha cumplido su función como real contrapeso del Poder Ejecutivo. La guerra de caudillos que caracterizó la primera mitad del siglo XIX, la dictadura porfirista de finales del XIX y principios del XX, y el presidencialismo autoritario que se desarrolló durante tres cuartas partes del siglo XX, fueron largos lapsos en los cuales el Poder Legislativo mexicano ocupó el limitado papel de cumplir con las funciones constitucionales formales, aprobando todo aquello que viniera dictado desde la Presidencia de la República.

La relevancia que actualmente tiene el Congreso de la Unión, fortalece y consolida a la democracia mexicana, pues existe una relación directa entre los índices de democratización de un país con los índices de democratización de un parlamento: a mayor democracia parlamentaria, mayor democracia de un Estado. Y es

que, cuando genuinamente los parlamentos cumplen con las funciones que le son encomendadas, se convierten en verdaderas cajas de resonancia, es decir, en los lugares indicados en donde se debaten y discuten los problemas que aquejan al conjunto de la sociedad; el futuro de los sistemas democráticos es en gran medida el futuro del parlamento.

Pero al mismo tiempo, no es posible hacer a un lado el hecho innegable del desencanto que se tiene por la democracia en muchos países, incluyendo el nuestro; la razón es clara: no se puede creer en la democracia si ésta no es garantía de desarrollo y mejoramiento en las condiciones de vida de la propia población.

Entonces, una clave para la subsistencia de la democracia, que entra en decadencia y convoca los tambores del autoritarismo cada vez que decepciona al pueblo, es que a los tres poderes de gobierno, pero en especial al Poder Legislativo, se les exija una condición, que es al mismo tiempo calidad: acreditar su eficacia y su legitimidad.

No se trata de un tema menor para el Poder Legislativo mexicano, comprometido con la ciudadanía que le depositó su confianza, al sostener el prestigio de este órgano de poder, así como cumplir a cabalidad sus responsabilidades. El éxito del parlamentarismo en el futuro dependerá de su capacidad de auto legitimación, de la tolerancia política y especialmente de su ejercicio en la vida parlamentaria cotidiana.

Hoy el Congreso de la Unión en México, debe asumir la doble responsabilidad que corresponde a los parlamentos democráticos: su papel de gran legislador (que no tuvo durante los años del presidencialismo autoritario) y su papel de controlador y fiscalizador de Poder Ejecutivo; sobre este respecto, se atribuye al control parlamentario como un control de tipo político que se ejerce a través de todas las actividades parlamentarias o legislativas, con especial interés de las minorías, y cuyo objeto es la fiscalización de la acción general del gobierno.

Y este nuevo y trascendente papel que desempeña el Poder Legislativo en México ha dado vigencia a los valores de la democracia sustentados en la representatividad de las mayorías y de las minorías. Hoy, esos representantes de la nación son mucho más portadores de las necesidades sociales de lo que eran antes, y tal representatividad hace patente la confianza social depositada en el Congreso de la Unión, así la importancia de la actividad legislativa obliga a este poder público a actualizar los sistemas de trabajo y actitudes ante esas nuevas exigencias.

Al asumir su cargo, toda legisladora y todo legislador manifiestan su compromiso y vocación para atender los asuntos que interesan y afectan a la sociedad, adquiriendo al mismo tiempo una responsabilidad por sus actos que se refleja en la satisfacción de las necesidades colectivas. El trabajo legislativo implica responsabilidades que derivan de las funciones inherentes al cargo que se desempeñan. Cada uno se enfrenta día a día con la toma de decisiones a menudo complejas, en las que está en juego el bienestar de la sociedad. Los legisladores, como individuos libres, tienen la capacidad para elegir y optar en el ejercicio de sus funciones, entre lo que es deseable para la colectividad y aquello que le puede resultar dañino.

Por ello, la ética de todo legislador se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y, en consecuencia, resulta trascendente que el Congreso mexicano cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos que forman parte de él, hacia lo que es benéfico para la sociedad.

Estos son los propósitos que animan la presente iniciativa de contar con un Código de Ética como nuevo y valioso instrumento normativo interno, que coadyuve a garantizar que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en su función legislativa sea realizada por diputadas y diputados en quienes se concentren la confianza, la calidad técnica y la ética.

Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza en ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y solo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad, y particularmente importante en la función legislativa por la trascendencia social que adquiere, pues en este quehacer debe imperar en el legislador o legisladora un sentido ético que equilibre el poder que el Estado deposita en su persona, para que al tener en sus manos la decisión de crear o reformar una ley, o controlar una acción de gobierno, tal decisión se emita conforme a la técnica legislativa y los principios éticos, procurando ser justo desde el derecho.

Este documento se formula con el propósito de ayudar a los legisladores a resolver los conflictos éticos que con motivo de su trabajo se les presentan. Será exclusivamente la conciencia de cada uno de ellos, el intérprete y aplicador del Código, en tanto que la sociedad será quien califique los aspectos observables de su conducta. El objetivo es conformar un referente deontológico, a través del cual no solo se guíe la conducta de los diputados federales, sino que además sea una herramienta básica para la reflexión y el debate acerca de la ética legislativa.

Por otra parte, el autor de la presente Iniciativa, toma en consideración, que el Artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; y que el artículo 3o., numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Por lo tanto, esta iniciativa de adición al Reglamento de la Cámara de Diputados, así como la emisión del Código de Ética que se proponen, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, sin la intervención de la otra Cámara, conocer, dictaminar y en su caso, aprobar a la luz de los fundamentos jurídicos invocados. En consecuencia, también en el supuesto de ser aprobados por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, será aplicable a las y los diputados.

Ahora bien, respecto de los contenidos del referido Código de Ética, es pertinente señalar que el Westminster Foundation for Democracy y la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción emitieron un Manual de Ética y Conducta Parlamentarios en el cual se hace hincapié en que la norma ética del legislador necesariamente debe implicar, para su eficacia, que se sancione a los que dejan de observar ese código deontológico.

Al respecto, el artículo 20, numeral 2, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Mesa Directiva para que imponga sanciones por violación a la disciplina parlamentaria; igualmente, el artículo 8, numeral 1, fracción XIX del Reglamento de la Cámara de Diputados ya prevé como obligación de las diputadas y los diputados "Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables".

De lo anterior se concluye que la Cámara sólo requiere para completar el marco normativo que regule la conducta ética de sus integrantes, la emisión del Código de Ética, que incluya las obligaciones y su correlación, así como el procedimiento para el establecimiento de las sanciones que ya establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como se ha señalado.

Aunque existen diversas propuestas doctrinales para establecer los principios que deben regular la conducta de las y los diputados federales, el autor de esta Iniciativa considera que deben alinearse a lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, en el artículo 109 fracción III de la Carta Magna se establecen los principios que regulan la actuación de todos los servidores públicos de la Federación, de la cual las y los diputados del H. Congreso de la Unión no son ajenos. Por ello, se determinó alinear las diversas obligaciones éticas de los legisladores a dichos principios constitucionales.

Igualmente, se propone la adición de una fracción al numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados para darle sustento jurídico al Código de Ética que, como se mencionó, ya se encuentra delineado, aunque no con esa denominación expresa, tanto en la Ley Orgánica como en el propio Reglamento.

Respecto al Código de Ética, se proponen tres capítulos, el primero relativo a las generalidades, contiene el objetivo del Código, su ámbito de aplicación y las definiciones que se emplearán a lo largo del mismo.

En el capítulo segundo se desarrollan los diferentes imperativos éticos de las y los diputados federales, debidamente alineados con los principios constitucionales del servicio público.

En el tercer capítulo se desarrollan los procedimientos y disposiciones que reglamentan la actual facultad legal de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para imponer sanciones a legisladoras y legisladores que vulneren la disciplina parlamentaria.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado Federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de ley

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se emite el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

IV. Ordenamientos a modificar.

a) Del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados: se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI; y

b) Se emite el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

V. Texto normativo propuesto

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XX, recorriendo la actual a XXI, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y las diputadas:

I. a XIX. ...

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Conducta de la Cámara de Diputados; y

XXI. Las demás previstas en este Reglamento.

2. ...

Artículo Segundo. Se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en los siguientes términos:

Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Capítulo I
Generalidades

Artículo 1. Objeto.

1. Este Código tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las diputadas y los diputados del Honorable Congreso de la Unión y los procedimientos para la imposición de sus sanciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Código será obligatorio para las diputadas y los diputados del Congreso.

Artículo 3. Definiciones.

1. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Actividades parlamentarias: Las actividades reguladas en el Reglamento, conforme a su artículo 1;

II. Cámara: Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

III. Código: Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

IV. Congreso: Honorable Congreso de la Unión;

V. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Legisladores: Las diputadas y los diputados del Honorable Congreso de la Unión;

VII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y

VIII. Reglamento: Reglamento de la Cámara de Diputados.

Capítulo II

Principios del servicio público de legisladores

Artículo 4. Principios rectores.

1. Las diputadas y los diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deben observar en el desempeño de su encomienda pública, de conformidad con el artículo 109 constitucional:

I. Legalidad;

II. Honradez;

III. Lealtad;

IV. Imparcialidad; y

V. Eficiencia.

2. El cumplimiento de estos principios se materializa a través del acatamiento a las obligaciones de las diputadas y los diputados contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en este Código.

Artículo 5. Principio de legalidad.

1. El principio constitucional de legalidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución, la Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público y el bien común;

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieron conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

V. Previenen e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos; y

VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. Principio de honradez.

1. El principio constitucional de Honradez, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la Federación y de la legislación penal federal;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso de la Unión, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad mexicana, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

a) En la página web de la Cámara;

b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y

c) En los informes que rinda la o las comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar en razón de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales; y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.

Artículo 7. Principio de lealtad.

1. El principio constitucional de lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

II. Deben lealtad al pueblo, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores federales del Estado mexicano; y

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Cámara, de tal modo que refuerzan y protegen, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa.

Artículo 8. Principio de imparcialidad.

1. El principio constitucional de Imparcialidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización superior, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con las personas en general;

V. Al tomar sus decisiones, buscar siempre la realización del bien común frente a cualquier beneficio o ventaja personal; y

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. Principio de eficiencia.

1. El principio constitucional de Eficiencia, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las diputadas y los diputados del Congreso:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido;

- II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;
- III. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de las comisiones;
- IV. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;
- V. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:
 - a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;
 - b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;
 - c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o
 - d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;
- VI. Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres
- VII. Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;
- VIII. Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;
- IX. Cumplen eficientemente la función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento;
- X. Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les sean encomendadas; y
- XI. Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Normas conductuales.

1. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las diputadas y los diputados del Congreso, éstos deben:

- I. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición; y
- II. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público.

Capítulo III
De la disciplina parlamentaria

Artículo 11. Disciplina parlamentaria.

- 1. La inobservancia de cualquiera de los imperativos contenidos en el capítulo II de este Código se constituye en violación a la disciplina parlamentaria.
- 2. La violación a la disciplina parlamentaria debe ser sancionada en términos del artículo 20 numeral 2, inciso g) de la Ley Orgánica.

Artículo 12. Autoridad competente.

1. Corresponde a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten o violen la disciplina parlamentaria.

Artículo 13. Sanciones.

1. Las sanciones que puede imponer la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a los legisladores que violen la disciplina parlamentaria son:

I. Amonestación pública o privada; o

II. Suspensión de la dieta por un periodo de un día hasta sesenta días.

Artículo 14. Noticia de presuntas violaciones a la disciplina parlamentaria.

1. Cualquier persona puede informar al presidente de la Mesa Directiva de conductas de los legisladores que presuntamente violen las obligaciones y principios a que están constreñidos en su carácter de servidores públicos.

2. La Mesa Directiva puede conocer de forma oficiosa de cualquiera conducta presuntamente irregular de las y los diputados.

3. El presidente de la Mesa Directiva podrá realizar cualquier investigación que considere procedente, a efecto de allegarse de elementos de convicción que permitan precisar la verdad de los hechos.

Artículo 15. Procedimiento.

1. Las diputadas y los diputados, al igual que toda persona que se encuentre en el territorio nacional, goza del derecho de audiencia, por lo cual la Mesa Directiva emplazará al legislador correspondiente a una audiencia ante la Mesa Directiva que tendrá verificativo en día y hora hábil no menor a cinco días posteriores a que surta efectos el emplazamiento.

2. En el escrito inicial se le hará saber los hechos que se le imputan, su derecho a presentar su defensa y a ofrecer los medios de prueba que considere procedentes.

3. En la audiencia, se recibirá su defensa y se admitirán las pruebas conducentes, desechando las que no lo sean, ordenando su preparación cuando se requiera o bien su desahogo. No se admitirán las confesionales ni testimoniales a cargo de las autoridades, sino sólo su informe por escrito.

En caso de no comparecer a la audiencia, se resolverá el procedimiento con los medios de prueba que integran el expediente.

4. La Mesa Directiva contará con un plazo de seis meses para resolver en definitiva el asunto, por mayoría de votos de sus integrantes, y ordenar que se aplique la sanción, en caso de corresponder, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

5. Para determinar la sanción a imponer, la Mesa Directiva tomará en cuenta las condiciones particulares de la comisión del hecho, la gravedad de la conducta, la condición socioeconómica del legislador y la reincidencia en este tipo de conductas.

6. En el procedimiento no se admitirán incidentes ni más de tres testigos por cada hecho controvertido.

Artículo 16. Aplicación de la sanción.

1. La suspensión de la dieta impuesta por la Mesa Directiva será aplicada por el área administrativa de la Cámara que corresponda.

2. La amonestación impuesta por la Mesa Directiva será impuesta por el coordinador del grupo parlamentario al que esté integrado la o el diputado o bien, por el presidente de la Mesa Directiva cuando aquél se encuentre ausente o se trate de diputados independientes.

Artículo 17. Transparencia.

1. El presidente de la Mesa Directiva ordenará que toda la información relativa a las sanciones impuestas por violación a la disciplina parlamentaria se encuentre en un lugar visible de la página oficial de la Cámara de Diputados.

2. Esta información se actualizará los primeros tres días hábiles de cada mes.

Artículo 18. Prescripción.

1. La Mesa Directiva tendrá facultades para imponer la sanción correspondiente a las y los diputados por violaciones a la disciplina parlamentaria, hasta en tanto esté vigente la legislatura de que se trate.

Artículo 19. Supletoriedad.

1. Para lo dispuesto en el presente capítulo será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Greg Power, "Manual de Ética y Conducta Parlamentarios", Coed. *Westminster Foundation for Democracy* y Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2016.— Diputados y diputadas: **Jorge Triana Tena**, Alejandro Gutiérrez Campos, Angélica Moya Marín, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Emma Margarita Alemán Olvera, Enrique Cambranis Torres, Enrique Pérez Rodríguez, Exaltación González Ceceña, Gabriela Ramírez Ramos, Genoveva Huerta Villegas, Gretel Culin Jaime, Hugo Alejo Domínguez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Jacqueline Nava Mouett, Jesús Antonio López Rodríguez, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Juan Pablo Piña Kurczyn, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, Martha Cristina Jiménez Márquez, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Nadia Haydee Vega Olivas, Patricia García García, Pedro Garza Treviño, Ricardo del Rivero Martínez, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Ulises Ramírez Núñez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Triana. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 29 de abril de 2016

Número 4519-VI

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Anexo VI

Viernes 29 de abril



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Asamblea:

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1, 40 numerales 1 y 2 incisos a) y b); y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracciones IV y XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno de esta Cámara, el presente **Dictamen**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha jueves veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la *Diputada Carolina Monroy del Mazo*, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXIII sexagésima tercera legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el Código de Ética y Conducta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.** 1854/60.
2. Con fecha jueves siete de abril de dos mil dieciséis, el *Diputado Jorge Triana Tena*, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXIII sexagésima tercera legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.** 2511/20.
3. Con fecha jueves veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-6-0549, turnó a esta



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictaminadora la Iniciativa presentada por la Diputada Carolina Monroy del Mazo, para su estudio y elaboración de dictamen.

4. Con fecha jueves siete de abril de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a través del oficio D.G.P.L. 63-II-2-705, turnó a este órgano de apoyo legislativo la Iniciativa presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, para su estudio y elaboración de su respectivo dictamen.
5. Mediante oficio CRRPP/225-LXIII del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la Iniciativa promovida por la Diputada Carolina Monroy del Mazo, a las Diputadas y Diputados que conforman la conforman, con la intención de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.
6. Así mismo, y mediante oficio CRRPP/250-LXIII del once de abril de dos mil dieciséis, la Presidencia de este órgano de apoyo legislativo, envió copia de la Iniciativa promovida por el Diputado Jorge Triana Tena, a las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión, con la finalidad de recibir sus observaciones y comentarios sobre la misma.
7. Una vez lo anterior, y a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se reunieron el martes 19 de abril de dos mil dieciséis para debatir el correspondiente Dictamen, y someter el asunto de mérito a la consideración del Pleno de esta Cámara.

CONSIDERACIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el Código de Ética y Conducta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

SEGUNDA. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

TERCERA. Ambas Iniciativas son coincidentes en los motivos centrales que las animan:

- A. Para el caso que ocupa el estudio de la propuesta de la Diputada Carolina Monroy del Mazo, y siendo el Poder Legislativo el creador por excelencia de las normas de observancia general, no sólo tiene la enorme responsabilidad de conducirse dentro del marco legal que lo rige, sino aspirar a ser ejemplar, incluso donde las leyes puedan resultar insuficientes para establecer responsabilidades, tareas y consecuencias. Razón que da sustento a la necesidad de que la Cámara de Diputados adopte un Código de Ética, que coadyuve en el cuidado de la institución y de sus fines.
- B. En lo que respecta al estudio de la propuesta del Diputado Jorge Triana Tena, se coincide en que es fundamental contar con un Código de Ética, como nuevo y valioso instrumento normativo interno, que oriente el desempeño de las y los servidores públicos que formen parte de la Cámara de Diputados, hacia lo que es benéfico para la sociedad. Que además coadyuve, a garantizar que la función legislativa de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sea realizada por Diputadas y Diputados en quienes se concentren la confianza, la calidad técnica y la ética.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ahora bien, por tratarse de dos Iniciativas cuyos contenidos proponen la creación del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, esta Dictaminadora estima procedente que se dictaminen ambas de manera conjunta.

CUARTA. Como antecedentes, respecto de la Iniciativa presentada por la Diputada Carolina Monroy del Mazo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, destacan:

- I. El consenso que existe en el sector público por promover la conducta ética de quienes en él sirven, responde a una consistente demanda ciudadana respecto de la necesidad y urgencia por restablecer la confianza de las mexicanas y mexicanos en las instituciones públicas y en quienes las integran.
- II. Un mejor país sólo puede construirse si descansa sobre la base de principios y valores genuinos. El asunto de saber qué valores son genuinos, cuáles son superiores, cuáles y en qué situaciones unos tienen peso superior que otros es complicado; importan roles sociales, historia, culturas, decisiones personales, vocaciones y responsabilidades. No obstante, esto no tiene por qué frenarnos para proponer lineamientos éticos generales para el quehacer legislativo y parlamentario.
- III. Los Poderes Ejecutivo y Judicial en México han emitido sus propios códigos de ética en julio de 2002 y agosto de 2004, respectivamente, además de contar con la reglamentación correspondiente para sancionar la comisión de conductas que configuren responsabilidades administrativas al cobijo del mandato constitucional. En esta misma línea, el Poder Legislativo debe responder a la altura de la situación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IV. La Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), en colaboración con la Fundación Westminster para la Democracia (WFD), presentaron en el 2006 el Manual de Ética y Conducta Parlamentarias, cuyo objeto es brindar a los parlamentarios lineamientos claros y útiles para el desarrollo de diversos componentes básicos para un régimen eficaz de ética y conducta, destacando: el disuadir a los parlamentarios de incurrir en conductas que contravengan la ética e imponer sanciones en tales casos, a fin de prevenir y combatir la corrupción; incrementar la confianza de los ciudadanos en su sistema político democrático, la cual se ve afectada por la corrupción tanto real como percibida; y cumplir las disposiciones del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que prevé el desarrollo de "códigos de conducta para funcionarios públicos".
- V. La Diputada Monroy del Mazo, propone se le denomine Código de Ética Parlamentaria o Código de Ética y Conducta Parlamentaria, contenido en Cinco Títulos, ocho Capítulos y 41 Artículos.

QUINTA. Como antecedentes, respecto de la Iniciativa presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, destacan:

- I. La relevancia que actualmente tiene el Congreso de la Unión, fortalece y consolida a la democracia mexicana. Existe una relación directa entre los índices de democratización de un país con los índices de democratización de un parlamento: a mayor democracia parlamentaria, mayor democracia de un Estado.
- II. Cuando genuinamente los parlamentos cumplen con las funciones que le son encomendadas, se convierten en verdaderas cajas de resonancia, en los lugares indicados en donde se debaten y discuten los problemas que aquejan al conjunto de la sociedad, el futuro de los sistemas democráticos es en gran medida el futuro



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

del Parlamento. Pero al mismo tiempo, no es posible hacer a un lado el hecho innegable del desencanto que se tiene por la democracia en muchos países, incluyendo el nuestro; la razón es clara: no se puede creer en la democracia si ésta no es garantía de desarrollo y mejoramiento en las condiciones de vida de la propia población.

- III. Se tomó en cuenta que el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; y el artículo 3 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.
- IV. Que la *Westminster Foundation for Democracy* y la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción emitieron un Manual de Ética y Conducta Parlamentarios en el cual se hace hincapié en que la norma ética del legislador necesariamente debe implicar, para su eficacia, que se sancione a los que dejan de observar ese código deontológico.
- V. Que al respecto, el artículo 20 numeral 2, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Mesa Directiva para que imponga sanciones por violación a la disciplina parlamentaria; igualmente, el artículo 8 numeral 1, fracción XIX del Reglamento de la Cámara de Diputados ya prevé como obligación de las y los Diputados "Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables".



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

De lo anterior se concluye que la Cámara sólo requiere para completar el marco normativo que regule la conducta ética de sus integrantes, la emisión del Código de Ética, que incluya las obligaciones y su correlación, así como el procedimiento para el establecimiento de las sanciones que ya establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, como se ha señalado.

- VI. El Diputado Triana Tena, propone se le denomine Código de Ética. En cuanto a contenido de su Iniciativa, plantea adicionar una fracción XX, recorriendo la actual a fracción XXI, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para establecer que será obligación de diputadas y diputados, acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Conducta de la Cámara de Diputados; asimismo, propone la expedición del Código de Ética, contenido en Tres Capítulos, 19 artículos y un Artículo Transitorio.

SEXTO. Del análisis de las dos Iniciativas, esta Dictaminadora observa que ambas coinciden en el propósito de dotar a la Cámara de Diputados de un marco normativo que oriente a través de principios, el desempeño de las Diputadas y Diputados, cuyas cualidades sean la confianza, la calidad técnica, la responsabilidad y la ética.

Por ello, esta Dictaminadora comparte los argumentos y fundamentos contenidos en ambas Iniciativas, así como también la importancia de establecer un marco que garantice su eficacia.

Asimismo, la Dictaminadora toma en cuenta que las estructuras y competencias que se propongan, deben estar alineadas a los mandatos de la legislación aplicable. Desde las contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hasta el Reglamento de la respectiva Cámara de Diputados.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El artículo 70 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Carta Magna), en sus párrafos segundo y cuarto, mandata que: *“El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. Y que esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia”*.

La propia Ley Suprema, en su artículo 77, fracción III, dispone que cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra hacer el reglamento interior de la misma.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en su numeral 1 que: *“el Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra”*. Y en su numeral 2 que: *“esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto”*.

El artículo 20 de la referida Ley Orgánica, prevé en su numeral 1 que la Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley. En su numeral 2 la Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones: *“g) Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria”*;

El artículo 23 numeral 1 establece que son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: *“n) Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales”;

El artículo 46 numeral 1 dispone que los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

En cuanto al Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 1, numeral 1 establece que dicho Reglamento tendrá por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento.

Por los fundamentos arriba expuestos, contenidos en el marco Constitucional, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el propio Reglamento de la Cámara de Diputados, es la Mesa Directiva la que tiene competencia para determinar sanciones relacionadas con las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria; que a la luz de la jerarquía normativa que rige la vida orgánica de la Cámara de Diputados, en la creación de un Código de Ética, diputadas y diputados deben atenderla y por ello, la determinación de sanciones por inobservancia de las disposiciones normativas en su contenido, deben corresponder a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, la Iniciativa presentada por la Diputada Carolina Monroy del Mazo, contiene la propuesta de un Comité de Ética Parlamentaria, integrado por los miembros del Comité de Decanos, más una Diputada o Diputado representante de cada grupo parlamentario. Al respecto, la Dictaminadora considera novedosa la conformación de esta estructura; en el ánimo de incorporarla en el Decreto correspondiente y a fin de armonizarla con los fundamentos arriba señalados que



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

establecen competencias para la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de imponer sanciones, estima que se incorpore con facultades recomendatorias de carácter público.

Asimismo, respecto de la sanción consistente en multa, la legislación orgánica del Congreso no la contempla para las y los legisladores, aunado a que la imposición de sanciones administrativas, al ser un acto que afecta derechos y patrimonio de las personas, se rige por el artículo 16 Constitucional y, consecuentemente, debe reunir los requisitos que impone dicho numeral, que en su primer párrafo establece:

"Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

De esa forma, el referido artículo constitucional impone tres requisitos indispensables para que se pueda imponer una sanción administrativa:

- La existencia de una autoridad facultada para imponer sanciones;
- Que exista un mandamiento escrito de la misma;
- Que se desahogue el derecho de audiencia de los afectados.

La Dictaminadora estima procedente el Título referente al proceso para resolver sobre quejas que se propone en la Iniciativa de la Diputada Monroy del Mazo, así como los capítulos que contiene el referido Título. También considera procedente el Título relativo a las conductas sancionables y determinación de sanciones, con excepción de la multa, por las razones ya expuestas. Cabe señalar, que a efecto de precisar el carácter recomendatorio de las resoluciones que emite el Comité de Ética y vincular su actuación con la atribución de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para hacer cumplir el Código, se hicieron las adecuaciones correspondientes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

SÉPTIMA. Esta Dictaminadora reconoce que ambas Iniciativas proponen objetivos específicos y diversos contenidos coincidentes, por lo que considera procedente tomar las dos como referencia para la integración del proyecto de Decreto correspondiente.

Por los diversos argumentos y fundamentos expuestos puntualmente por esta Dictaminadora, se procedió a realizar, además, las siguientes adecuaciones:

- a) Atendiendo a ambas Iniciativas, se establece que la denominación de este ordenamiento normativo sea "Código de Ética de la Cámara de Diputados".
- b) Se crea el Comité de Ética, con facultades recomendatorias.
- c) Se recogió lo referente al proceso para resolver quejas y la previsión de conductas sancionables y sanciones para precisar los tramos de atribuciones del Comité de Ética y de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- d) Estando de acuerdo en que los principios de actuación deben alinearse a los que regulan la actuación de todos los servidores públicos de la Federación, se incorporan estos como principios del servicio público de Legisladores.

OCTAVA. En relación con la propuesta que contiene la Iniciativa presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, relativo a las obligaciones de Diputadas y Diputados, de acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Conducta de la Cámara de Diputados, esta Dictaminadora considera que es procedente la adición de una fracción XX, recorriendo la actual a XXI, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados; ya que dota de certeza normativa a las disposiciones que establecen la competencia para imponer sanciones por violación a la disciplina parlamentaria. Sin embargo, para hacer coincidente la denominación, con la del



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Código, la Dictaminadora modifica el término Código de Conducta, como lo propone la Iniciativa de referencia, por el de "Código de Ética de la Cámara de Diputados".

NOVENA. Quiénes integramos esta Dictaminadora, no pasamos inadvertida la adhesión del Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, a la Iniciativa del Diputado Jorge Triana Tena, así como la propuesta de Código de Ética de su Grupo Parlamentario, Movimiento Ciudadano, cuyos objetivos versan en el mismo sentido que los Principios Rectores y las normas conductuales descritos en este dictamen.

Por las razones expuestas y debidamente fundadas, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, conviene en emitir el siguiente:

DECRETO por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XX, recorriéndose en su orden la actual, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. ...

I. a XIX. ...

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; y

XXI. Las demás previstas en este Reglamento.

2. ...



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Artículo Segundo. Se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

**Código de Ética
de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO I
Del objeto del Código**

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento.

La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.

Artículo 2. Este Código será obligatorio para las y los Diputados del Congreso.

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Actividades Parlamentarias: Las actividades reguladas en el Reglamento, conforme a su artículo 1;

II. Cámara: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

III. Código: El Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

IV. Comité: El Comité de Ética;

V. Congreso: El Honorable Congreso de la Unión;

VI. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VII. Legisladores: Las Diputadas y los Diputados de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

VIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y

IX. Reglamento: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

CAPÍTULO II

Principios del servicio público de Legisladores

Artículo 4. Las y los Diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública:

I. Legalidad;

II. Honradez;

III. Lealtad;

IV. Imparcialidad; y

V. Eficiencia.

El cumplimiento de estos principios se materializa a través del acatamiento a las obligaciones de las y los Diputados contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en este Código.

Artículo 5. El principio de Legalidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución, la Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

V. Previenen e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos; y

VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. El principio de Honradez, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la Federación y de la legislación penal federal;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso de la Unión, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad mexicana, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

- a) En la página de Internet oficial de la Cámara;
- b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y
- c) En los informes que rinda la o las Comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar en razón de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales; y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 7. El principio de Lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

II. Deben lealtad al pueblo, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores federales del Estado Mexicano; y

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Cámara, de tal modo que refuerzan y protegen, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

Artículo 8. El principio de Imparcialidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización superior, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con las personas en general;

V. Evitan cualquier beneficio o ventaja personal al tomar sus decisiones;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. El principio de Eficiencia, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido;

II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;

III. Se abstienen de presentarse en el recinto camaral en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes;

IV. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de las comisiones;

V. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;

VI. Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:

a) La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;

b) La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;

c) La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o

d) Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;

VI. Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres;

VII. Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VIII.** Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;
- IX.** Cumplen eficientemente la función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento;
- X.** Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les sean encomendadas; y
- XI.** Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:

I. Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;

II. Ejemplo público. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público;

III. Transparencia. Consistente en brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;

IV. Honradez. Consistente en desempeñar su cargo y desarrollar sus funciones, buscando en todo momento el beneficio de sus representados y evitando el provecho estrictamente personal y/o familiar;

V. Independencia. Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bienestar en el desempeño de su cargo;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte –como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad–, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;

VII. Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad;

VIII. Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;

IX. Responsabilidad. Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;

X. Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad de la Cámara;

XI. Objetividad. Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares; y

XII. Todas aquéllas que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

TÍTULO SEGUNDO Del Comité de Ética

CAPÍTULO I De la Integración del Comité de Ética

Artículo 11. El Comité estará integrado por:

I. Los miembros del Comité de Decanos;

II. Un Diputado representante de cada grupo parlamentario.



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Artículo 12. El Comité tendrá la organización siguiente:

I. Un Presidente y dos Secretarios electos por el Pleno de la Cámara;

II. Un Vicepresidente que lo será el Presidente del Comité de Decanos, quien sustituirá al Presidente del Comité en sus ausencias.

La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la del Comité de Decanos.

Artículo 13. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario cuando se estén desahogando procesos de investigación.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Comité de Ética

Artículo 14. Son atribuciones del Comité:

I. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código;

II. Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre las Diputadas y Diputados, sus colaboradoras y colaboradores, así como de los integrantes de los Servicios Administrativo y Parlamentario de la Cámara;

III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;

IV. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las Diputadas y Diputados;

V. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, cometidas por alguna Diputada o Diputado, o por un conjunto de ellos;

VI. Conocer de las quejas que se presenten contra las Diputadas y/o Diputados, por contravención a las disposiciones del presente Código, y emitir recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

recomendación que prevea una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la Diputada o Diputado al Comité durante el procedimiento;

VII. Recomendar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados las sanciones correspondientes, para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes. Dicha recomendación será de carácter público;

VIII. Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código; y

IX. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

TÍTULO TERCERO Del Proceso para resolver sobre Quejas

CAPÍTULO I De la Queja, Notificación y Descargo

Artículo 15. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una Diputada o Diputado, o bien un conjunto de ellos, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, oral en su desahogo y por escrito en sus determinaciones, continuo y continuado, basado en razones, público, económico y enfocado al asunto en disputa.

Las recomendaciones del Comité que tengan que ver con procedimientos sancionatorios serán tomadas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 16. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 17. El Comité actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones del



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Código de Ética, o bien cuando una Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, presente una queja en contra de uno de sus pares. En la toma de acuerdos del Comité, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

Artículo 18. El Comité actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquiera otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, atenta contra los principios éticos prescritos en el presente Código.

Artículo 19. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y/o por medio del sitio de Internet oficial de la Cámara creado para este propósito. La queja deberá contener:

- I. El nombre del quejoso;**
- II. Correo electrónico de contacto, en su caso;**
- III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;**
- IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;**
- V. Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Código;**
- VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja; y**
- VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.**

Artículo 20. Recibida la queja, el Presidente del Comité la remitirá al Secretario Técnico, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

- I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborar un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará.**

La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación en el sitio de Internet oficial de la Cámara de Diputados. Si la resolución es



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;

II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del Comité, pero constituya materia de alguna violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la Diputada o Diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, abrirá el expediente y dará inicio al proceso.

Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin reparo y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación, al menos, en diarios de circulación en el distrito o circunscripción de la que el diputado provenga, indicando abiertamente el partido de los miembros del comité que votaron y el sentido de sus votos.

Artículo 21. Abierto el expediente, el Presidente del Comité ordenará que:

I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;

II. Hecha la notificación, se publique en el sitio de Internet oficial de la Cámara para informar que se inicia el proceso.

Artículo 22. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 23. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente y/o el Vicepresidente del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos alternativos de solución de controversias.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 24. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 25. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 26. Concluida la audiencia de descargo, si el pleno del Comité, mediante el voto calificado de dos tercios del mismo, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la notificará en el sitio de Internet oficial de la Cámara dentro de los tres días siguientes, debiendo observar lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 del presente Código.

Artículo 27. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

CAPÍTULO II

De la Investigación, Recomendación y Apelación

Artículo 28. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas. El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 29. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se haya arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 30. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución. Los integrantes del Comité enviarán al Presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación.

El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva de la Cámara y publicado en el sitio oficial de Internet de ésta, para los efectos conducentes.

Artículo 31. El Presidente declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del sitio de Internet oficial de la Cámara de Diputados con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 32. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Código. El Presidente ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente la hará del conocimiento de inmediato al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para los efectos conducentes.

Artículo 33. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 34. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja;



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa; y

III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 35. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual el Comité haya incoado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo, cuando concurren algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

Artículo 36. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por el artículo 22 del presente Código.

TÍTULO CUARTO

De las Conductas contra la ética parlamentaria

CAPITULO ÚNICO

Responsabilidades

Artículo 37. La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los legisladores, contenido en el Título I; Capítulo II de éste Código, constituyen conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.

Artículo 38. Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, el Comité podrá emitir la recomendación pertinente a la Mesa Directiva. En virtud de dicha recomendación, las y los legisladores, podrán:

I. Recibir amonestación pública o privada;

II. Ser removidos del comité o comisión a las que pertenezca el legislador infractor, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y en términos de lo que indica el Reglamento y disposiciones aplicables.

III. Recibir suspensión de la dieta, en los términos que marca la Constitución;

Artículo 39. Si de la audiencia de descargo o bien una vez concluido el periodo de investigación y emitida la recomendación definitiva, se deduce una intención dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) Diputada(s) o Diputado(s) o bien a la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

institución misma, se hará publicación destacada de la correspondiente resolución en el sitio oficial de Internet de la Cámara de Diputados y lectura en la tribuna del pleno camaral, debiendo incluirse en el Orden del Día de la sesión respectiva. Si la parte quejosa fuese una Diputada o Diputado, la recomendación que pudiere haber recaído a la Diputada o Diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, por la interposición de una queja mal intencionada que hubiere resultado, además, infundada.

Artículo 40. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra Diputada o Diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito al Comité, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la Diputada o Diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original. Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto.

Artículo 41. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte de la Diputada o Diputado acusado de violación al presente ordenamiento que motu proprio provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene. Si la Diputada o Diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra ella o él, ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que él pueda proveer sin dañar a inocentes, será éste un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la recomendación.

Artículo 42. En todo lo no previsto en el presente Código, se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Cámara.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Junta de Coordinación Política, tendrá noventa días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la propuesta de constitución del Comité de Ética de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.

Así lo resolvieron las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en su reunión de fecha martes 19 de abril de 2016, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.-----

29-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XX al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 318 votos en pro, 26 en contra y 35 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 29 de abril de 2016.

Discusión y votación, 29 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Tiene la palabra el diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar el dictamen de conformidad con nuestro Reglamento.

El diputado Jorge Triana Tena: Gracias, presidente. Quiero comentar que esta Presidencia está entregando a la Mesa Directiva una solicitud de adenda, que espero sea puesta a consideración. Compañeras y compañeros, en el año 2015...

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Un momentito, por favor, diputado Triana.

El diputado Jorge Triana Tena: Dígame, diputado.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, ahí, diputado Clouthier, en qué sentido, diputado. Sonido en la curul ahí del diputado; ahí está.

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (desde la curul): Había solicitado participar en esta ronda de cuestionamientos, y bueno, creo que por el orden que se ha seguido de manera tradicional...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Está usted anotado, lo que pasa es que el diputado Triana está en la fase de...

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo (desde la curul): Disculpe.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: ...la fundamentación del dictamen, y luego ya vienen las participaciones de fundamentaciones y ya usted está aquí enlistado, diputado; no hay cuidado. Adelante, por favor, el diputado Triana.

El diputado Jorge Triana Tena: Gracias, presidente. En el año 2015 consulta Mitofsky realizó una encuesta abierta a ciudadanos, puso a evaluación 17 instituciones públicas de nuestro país. Los resultados fueron por demás lamentables; los congresistas, los diputados, los senadores, tenemos una calificación de apenas 5.2 en una escala de 10. Estamos por debajo de los policías, incluso de los policías judiciales, y lo peor, caímos cinco décimas en un año con respecto a la misma del 2004. Y es que no podemos engañarnos porque ha habido

excesos y ha habido abuso de muchos legisladores a lo largo de varias legislaturas. Justos pagan por pecadores. Ha sido lacerada la imagen del parlamento, del Congreso mexicano.

Se han perdido focos rojos y hoy en este Concreto, tenemos la obligación histórica de actuar en consecuencia, sobre todo porque peligra la legitimidad que como Congreso, como Poder Legislativo, tenemos de ser freno y contrapeso a las decisiones del Ejecutivo; y también de ser representantes populares.

Por ello es imperativo que contemos con un código deontológico de principios y de preceptos a seguir, que paradójicamente no existe para efectos del Poder Legislativo. Existe para el Poder Ejecutivo desde 2002, para el Poder Judicial desde el 2004 y, si me apuran, tampoco contamos con sistemas internos de control.

El Poder Judicial tiene el Consejo de la Judicatura, el Ejecutivo la Secretaría de la Función Pública con toda esta andanada de reformas en materia de combate a la corrupción que se vienen.

Estamos obligados a recuperar la confianza ciudadana, porque somos el reflejo del México que queremos ver y así deberían de vernos los ciudadanos. En esta reconquista de la confianza es imperativo también que demos cuenta de acciones y que haya consecuencias de las malas conductas en este Congreso.

Se trata del sexto intento que ha habido por poner sobre la mesa un Código de Ética parlamentaria en nuestro país, el último de ellos data ya del año 2010. Somos el único Congreso de América que no cuenta con un código deontológico de ética, con un sistema de conductas y un sistema de sanciones bien establecido, el único de América.

Para elaborar este dictamen nos hemos basado en diversos estudios, entre ellos el Manual de Ética y Conducta Parlamentaria, que publica la Organización Mundial del Parlamentario contra la Corrupción. Los resultados son los siguientes:

Proponemos un Comité de Ética, que trabajará en conjunto con la Mesa de Decanos para calificar la conducta de los legisladores. Cinco principios básicos rectores de nuestra conducta: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Este es un despliegue de un catálogo de conductas que podrá ser sancionado, habrá tiempos y procedimientos claros de desahogo, habrá sanciones, amonestaciones públicas o privadas, posibles remociones de las comisiones y los cargos internos, incluso descuento a dieta en términos de como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo ciudadano, todo ciudadano mexicano, bajo su propia responsabilidad podrá presentar una denuncia por la violación al código de conducta a esta Mesa Directiva, todo ciudadano, además de todo legislador también por supuesto, ellos sin detrimento de los procesos penales o administrativos que puedan correr donde sabemos que hay un procedimiento aparte, que es el de la declaración de procedencia, el juicio de declaración de procedencia.

Aclaro que el presente dictamen de ninguna manera, y que se escuche bien, contraviene el artículo 61 constitucional que claramente dice que los legisladores somos inviolables en nuestras opiniones. Somos inviolables en nuestras opiniones, eso queda claro y lo recalamos en el propio dictamen.

Compañeras y compañeros, éste es el primer paso para poder autorregularnos, para poder dar la cara a los ciudadanos, para poder tener normas mínimas de conducta, normas mínimas de convivencia para obsequiarle un Congreso más eficiente, con mejor trabajo y sobre todo con mejores personas, a los ciudadanos.

El siguiente paso, y lo dejo sobre la mesa, será el retiro de ese halo de impunidad mal llamado fuero de la inmunidad procesal. Éste es el primer paso y así habrá que verlo, habrá que analizarlo en su momento.

Para elaborar este dictamen se tomaron en cuenta diversas voces, en primera instancia reconociendo la primera iniciativa en esta legislatura presentada a efectos de código de ética; la presentada por la diputada Carolina Monroy, pero no podemos dejar de mencionar algunas otras, como las del diputado Noé Bernardino Vargas o la colaboración activa del diputado Macedonio Tamez, que puso a disposición de la Comisión dictaminadora el

Código Interno de Ética del Partido Movimiento Ciudadano, y que estamos tomando de manera importante para poder articular nuestro Código de Ética Parlamentario. Un reconocimiento al Partido Movimiento Ciudadano.

Se trata, pues, de un trabajo inédito en la Cámara de Diputados, donde imperaron las coincidencias, donde dejamos fuera las divergencias. Insisto, se trata de darle a nuestros representados un Congreso con un trabajo mucho más profesional, más eficiente, con mejores resultados, pero sobre todo con mejores personas.

Respetuosamente les pido su voto a favor del presente dictamen, a favor de nuestro Código de Ética Parlamentaria. Hagamos historia. Gracias, compañeros. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Triana.

Está a discusión en lo general, y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios ya tenemos integrada una lista de diputadas y diputados. Y tiene la palabra en primer lugar el diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo en su calidad de diputado independiente.

El diputado Manuel Jesús Clouthier Carrillo: Gracias, presidente. Hablar de un código de ética, el reto es que no se convierta en una carta de buenas intenciones ni tampoco un documento que digamos que lo tenemos y que no influya en las acciones y en las actitudes de los compañeros diputados y de todos nosotros.

Es decir, debe ser un documento que realmente genere congruencia entre el decir y el hacer. De otra manera, terminará como sucede en muchos medios de comunicación, en donde se tiene un código de ética que viene violándose por instrucciones desde el más alto nivel.

No sirve eso. Esto merma sustancialmente la credibilidad a la que hacía referencia nuestro compañero Triana y nos dice nuestro compañero de la importancia de ser contrapeso como diputados y a su vez de ser representantes, como lo indica la Constitución, representantes de la nación.

Y aquí observo que en el artículo 4o., de hecho donde se habla de los principios que deben regir la conducta de los diputados, se habla del principio de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, pero faltan dos esenciales: independencia y representatividad o representación.

Es decir, los diputados actuamos no a título personal exclusivamente, sino actuamos o deberíamos de actuar a título de representación y esa debe ser uno de las principales funciones y principios a respetar.

Igualmente en el criterio de independencia, por eso los sueldos del diputado son buenos, por eso tiene fuero también, porque se trata de garantizar la independencia del diputado y, sin embargo, no viene pues este tema de la independencia en los principios centrales de la acción del legislador, en la acción ética.

Dejo estas reflexiones, porque, repito, de nada sirve un código de ética que no se traduzca en un cambio en la cultura del ejercicio legislativo, un cambio en las acciones de nosotros, que le muestren al ciudadano congruencia entre lo que decimos y hacemos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Clouthier. Tiene ahora la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, diputado presidente, Mesa Directiva y compañeras legisladores. Hablar de un Código de Ética en estos momentos genera, y lo hemos visto en los medios de comunicación, genera voces en disenso, pero también voces que celebran que se volte a ver un tema que es esencial para nuestra función como legisladores.

Hay algunos datos que preocupan y que nos hacen pensar que no es ocioso, como lo decía algún medio, no es ocioso voltear a ver este tema. En la Consulta Infantil y Juvenil de 2015, del INE, nuestros adolescentes comunicaron su confianza en los partidos políticos y en los gobernantes, y no pasamos del 5 por ciento. Nuestros adolescentes no confían en los gobernantes, no confían en los partidos, y esto tiene mucho qué ver con nuestros actos, con nuestra conducta, con lo que han observado en nuestro proceder.

El Centro de Investigaciones Sociales y de Opinión Pública, de la Cámara, en 2011 realizó también una investigación con respecto al tema de cómo calificarían el desempeño de los diputados. Sólo el 4.95 por ciento de los encuestados dijeron sentirse representados por nosotros, y en cuanto al tema de confianza el 29 por ciento de los encuestados dijeron, 29 por ciento dijeron, no confiamos en los diputados.

Eso implica, por tanto, que nosotros tengamos que voltear a ver y preguntarnos qué es lo que ha hecho que nuestra población no confíe en lo que hacemos. La ética pública tiene por objeto que los legisladores hagamos con diligencia y con honestidad nuestro trabajo, como resultado de la razón, la conciencia, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber, lo que los romanos mencionaban como decorum.

Necesitamos actuar con valores, valores muy claros, como el bien común, la eficiencia, la probidad, la integridad, la legalidad, la responsabilidad, y la lista podría ser muy amplia.

La racionalidad es un principio de coherencia que nos impulsa a que los juicios y acciones no sean sólo para mí o para mi grupo, sino sean pensados con respecto a nuestro actuar como legisladores, con atención a todo ser humano. Sin embargo, las malas costumbres, los prejuicios y la ignorancia terminan justificando, en muchas ocasiones, las malas actuaciones en nuestro proceder.

La OCDE hizo un llamado de atención a todos sus integrantes, precisamente para determinar cuáles eran los principios básicos de ética pública. Y al respecto, yo quiero decir que si revisamos con atención este Código de Ética, hay una serie de principios que se acercan a lo propuesto por la OCDE, pero yo también coincidí con el diputado que me precedió, con respecto a que nos hace falta voltear a ver con mucha atención dos principios fundamentales:

Uno es la representatividad. El documento habla sobre lealtad al pueblo, porque finalmente ellos fueron los que nos eligieron. La pregunta sería si verdaderamente estamos escuchando las necesidades, los requerimientos que la población nos hace en nuestro diario caminar por las calles. Tengo dudas al respecto. Me parece que el proceder muchas veces tiene qué ver más con intereses que con el bien común.

Y ése sería el otro tema. ¿Es el bien común lo que nos mueve? ¿Es el bien común lo que hace que saquemos adelante algunos dictámenes? ¿O son las necesidades o exigencias de nuestro partido, del Ejecutivo, de quiénes los que hacen proceder?

Por tanto, les invito a que, el Partido Encuentro Social así lo hará, votemos a favor de este Código, con la intención de que pueda acercarnos hacia lo que podría ser una conducta adecuada, que lo revisemos con atención. Nos habla de temas muy concretos de cómo proceder. Y también nos habla de sanciones cuando nuestro proceder no es lo correcto.

Pero yo creo, y para cerrar lo digo, que lo más importante no es lo que existe o no en un código sino la decisión personal que cada uno de los legisladores tomamos con respecto a cuál es nuestra conducta, a quién nos debemos y a quién le vamos a dar cuenta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Martínez. Tiene ahora la palabra el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Ángel García Yáñez: Actuar con ética y probidad debe ser lo que nos distinga como representantes ante la nación. Compañeras y compañeros, sé que han sido días de mucho ajeteo, pero este tema merece toda nuestra atención, ya que es de suma trascendencia para el desempeño de nuestra labor. Estamos discutiendo el dictamen que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados y expide el código de ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

La sociedad mexicana está cansada de la política y de los políticos. En Nueva Alianza somos conscientes del hartazgo social y por eso estamos decididos a reivindicar y dignificar la labor política. El malestar frente a la política, los políticos y las instituciones se debe en gran medida a que muchos han olvidado la vocación de servicio y los valores éticos que deben seguir sus acciones.

Para Nueva Alianza, el buen gobierno es sinónimo de honestidad, transparencia y de respeto irrestricto al Estado de derecho. Esa es la base del desarrollo del país. El Poder Legislativo tiene la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

En el numeral 2 de su artículo 8o. establece que cada Estado parte procurará aplicar en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

En ese sentido, es imperativo que este órgano legislativo cuente con un marco normativo íntegro, para lo cual es prioritario que exista un código que regule la conducta ética de sus integrantes y cree un comité de ética que vele por el cumplimiento de dicho ordenamiento.

Las diputadas y los diputados estaremos obligados a cumplir para el desempeño de nuestra encomienda con principios fundamentales, como son: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción 2015, elaborado por la organización Transparencia Internacional, nuestro país ocupó un lugar en el número 95 de los 167 países evaluados. Lo anterior debido en gran medida en la que la mayoría de los habitantes cree que existe mucha corrupción en este sector público.

Uno de los Poderes que se ve más cuestionado por la ciudadanía es precisamente el Poder Legislativo. Tenemos que tomar medidas drásticas y urgentes para cambiar esa percepción.

Por este motivo y por congruencia en Nueva Alianza votaremos a favor del dictamen. Dejemos el discurso, demos paso a los hechos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado García. Tiene ahora la palabra, el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo: Con su venia, señor presidente. Amigas y amigos, no es retórico el que llame a ustedes amigas y amigos, porque inevitablemente después de ocho meses comienzan a multiplicarse las afinidades y los afectos. Si no hubiera reglas de conducta, los seres humanos nos destruiríamos unos a otros, por eso desde el principio de los tiempos en la medida que fuimos evolucionando y tomando conciencia se fueron creando las reglas de conducta, las normas para poder convivir y compartir este extraordinario planeta y así nacieron derivadas del poder primero y del consenso después las reglas jurídicas, también nacieron las normas religiosas derivadas de la particular fe de cada quien, también están los convencionalismos sociales derivados de la cotidiana convivencia y está por supuesto lo que para mí es la suprema norma, que es la ética universal, es hacerle reglas de conducta que derivan de nuestra propia naturaleza y que nos llevan hacia el bien y nos llevan a rechazar el mal.

Qué bueno que ahora vamos a reformar nuestro Reglamento, vamos a incluir un código de ética en él. Debo decirles que estrictamente hablando no debería existir un código de ética, bastaría con la Constitución vigente. Pero en la medida que compañeras y compañeros nuestros de muchos años y de todos los orígenes partidistas han incumplido con la ley y se han comportado herméticamente con faltas de respeto, con impuntualidad, con negocios donde no deben hacerse, con mentiras, con enriquecimientos y ya saben qué.

En la medida que eso se ha multiplicado y se ha vuelto ya ominoso e intolerante para los mexicanos, qué bien que ahora en esta Legislatura, a la que tengo el honor de pertenecer, se hace el esfuerzo adicional y a la legislación vigente se agrega un código de ética, con la peculiar concepción de que un código de ética que solo está, naturalmente en las conciencias, se convierte en derecho positivo, se torna vigente, se hace obligatorio y además acarrea sanciones.

Es por eso que en el Partido de Movimiento Ciudadano en la bancada a la que pertenezco hemos hecho propia esta iniciativa de Carolina Monroy y de mi amigo Jorge Triana Tena, valiosísimas iniciativas, ahora hechas realidad en esta reforma reglamentaria y qué bueno que estamos por aprobarlo porque verdaderamente hace falta. Con esto damos una muestra más de compromiso con la sociedad.

Recuerdo –miren–, Aristóteles decía que lo ético consiste en hacer el uso correcto de las cosas. Aquí se trata nada más y nada menos de hacer el uso correcto del poder. El uso correcto del poder que los ciudadanos nos

han conferido y que debe ser utilizado en todo momento y en toda circunstancia en beneficio de ellos y no en beneficio de nosotros. En beneficio de la colectividad.

Por eso los invito a votar a favor y los invito no solo a eso, sino también a escribir en su conciencia las normas de este código y aplicarlo en la vida cotidiana siempre, sin excepción alguna. Gracias. Por su atención. Buenas tardes.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Tamez. Tiene ahora la palabra la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Ernestina Godoy Ramos: Buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. A todos los ciudadanos que nos ven en el Canal del Congreso. A pesar de la buena fe que pudieran tener los legisladores que propusieron la adopción del código de ética sujeto a discusión. De una lectura cuidadosa de su contenido se desprende un tufo conservador que se orienta a vulnerar el principio deliberante que nos caracteriza y a lesionar nuestro derecho humano a la libre expresión y a la libre manifestación.

El código de ética que se presenta desvirtúa su naturaleza. Se impone un código disciplinario a cargo de un comité de salud pública tipo Robespierre, que busca castigar y censurar a la disidencia política.

Se imponen reglas que limitan la libertad de expresión. Es un código que se sobrepone al Reglamento y que denota una búsqueda del orden sobre la libertad de expresión de las y los legisladores de este Congreso.

Es un código que no busca honrar a esta Cámara del Congreso de la Unión. Este bando de policía, mal llamado código de ética, no tiene como objeto expulsar de este Congreso a los corruptos. No busca detener el tráfico de influencias que ahora es práctica extendida en este Congreso.

No intenta parar y castigar a los que desvían cientos de millones de pesos para financiar ilegales campañas publicitarias en medios electrónicos, a los que hacen actas de los muertos –notariales de los muertos– a los que se enriquecen con los moches de los recursos destinados a obras públicas y a acciones sociales, los que han transformado la discusión y votación de la principal atribución en materia económica –que es el Presupuesto– en un multipartidista y transversal mecanismo para robarse el presupuesto público.

Ni siquiera se alude a los legisladores o corrientes políticas que se transformaron en constructores y ejecutores de acciones del Presupuesto. No busca que se aclare el origen de los recursos, de los costosos departamentos de Miami, de uno de los legisladores de esta Cámara; no busca excluir a los que golpean a sus esposas y luego las meten a la cárcel. Eso no se toca, eso no representa un conflicto ético para los legisladores de esta mayoría.

Ha sido muy difícil remover viejas prácticas y conflictos de interés que el régimen autoritario introdujo en el funcionamiento del Poder Legislativo. Por ejemplo apenas en la pasada legislatura los medios de comunicación identificaron a la telebancada en esa Cámara, y a pesar de solicitud expresa de Morena, ningún diputado se excusó de discutir y votar la nueva Ley de Telecomunicaciones, a pesar de que varios de ellos habían ocupado cargos directivos en prominentes medios de comunicación e incurrieron en evidente conflicto de interés.

Lo que persigue es callar a la disidencia, censurar, reprimir y excluir; busca el orden para seguir con lo mismo, para mantener los privilegios. Este es un código a la vieja usanza. Es una curiosa combinación del autoritarismo caracterizado de la derecha, combinado con los totalitarismos estalinistas y el siempre autoritario PRI.

Estas disposiciones son inconstitucionales. Contravienen el artículo 61 de nuestra Carta Magna que expresamente dice que “los diputados y senadores somos inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellos”. La garantía de inviolabilidad es la garantía de ejercer con libertad nuestro encargo.

Es claro que este Código de Salud Pública o Bando de Policía, no es un instrumento para transformar a este Congreso en un referente ético y moral de la nación. Ninguno de la larga lista de los aludidos en esta intervención va a renunciar a su curul o ser castigado por la comisión Robespierre.

Pese a que este código señala que los legisladores se abstendrán de tener privilegios, ninguno de los diputados del PRI o del PAN va a renunciar a sus seguros privados de gastos médicos, ninguno irá al ISSSTE al igual que millones de trabajadores al servicio del Estado.

Esa es la esencia de nuestros cuestionamientos. Por ello Morena votará en contra de este documento que no tiene ninguna relación con la ética pública, la honradez y el servicio a la patria. Cumplir con este ideal sería tanto como solicitar su extinción. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Godoy. Tiene ahora la palabra el diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, citando al célebre Benito Juárez: Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.

Nosotros somos empleados del pueblo de México, porque ellos nos pusieron aquí, porque ellos nos pagan. Por eso ellos nos mandan y nos exigen que desquitemos lo que nos pagan con trabajo, productividad y no escándalos, y no pleitos. Eso es lo que nosotros debemos hacer aquí. No de sacar raja política de todo, tomar la tribuna para agredir a las compañeras o a los compañeros, no. Nos pagan para ser productivos, para eso nos paga el pueblo de México.

Por eso, por eso es importante la creación de este Código de Ética en esta Cámara. Es necesario, ya que los estándares mínimos del comportamiento de los legisladores para poder representar de forma honrosa a nuestros ciudadanos.

En legislaturas anteriores los casos de corrupción por el cobro de los llamados moches a las autoridades municipales para la entrega de presupuestos, caso de tráfico de influencias e incluso acoso laboral, opacidad, escándalo o la presencia de diputados borrachos, nos obliga a tomar este tipo de medidas para mejorar la percepción que la sociedad tiene de esta Cámara de Diputados.

Así como en la casa, en la escuela y en la sociedad en general, existen reglas que debemos de cumplir y que representan los niveles mínimos de sana convivencia, así nosotros los legisladores acataremos el ordenamiento para que lo relevante en esta legislatura sea el trabajo y no el escándalo.

El Código de Ética es un asunto de índole moral y en la Constitución ya se establecen algunos entes, como el de servir a los ciudadanos. La toma de tribuna es una expresión de los diputados, es la forma de expresar su inconformidad, sin embargo son cosas que no pueden tolerarse cuando se falta al respeto a los demás.

Quienes se oponen al presente dictamen argumentan que el Código de Ética es un instrumento punitivo y esto vulnerará la libertad de la que gozan para llevar a cabo la bonita práctica de la toma de tribuna. Tienen miedo que el Código de Ética tergiverse la garantía constitucional de los diputados a no ser reconvenidos en sus posiciones y afirmaciones, pero no hay nada que temer si todos nos conducimos con respeto a nuestros pares y si respetamos el trabajo y el esfuerzo que aquí se realiza.

Por eso en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México vamos a votar a favor de este proyecto, para que exista en esta Cámara un Código de Ética Legislativa, que en su momento un servidor desde diciembre presentó un proyecto similar.

Vamos a trabajar de manera unida. La gente no quiere que nos estemos peleando, pero sí quiere que estemos desquitando lo que nos pagan con proyectividad, legislando siempre en favor de los sectores más vulnerables del pueblo de México. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Bernardino. Tiene ahora la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Omar Ortega Álvarez: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros, se ha venido a hablar aquí de muchas cosas y, particularmente, creo que existe una pequeña confusión, no es lo mismo

corrupción e impunidad, que la conducta que debe llevar un legislador en este pleno con las diferentes comisiones.

No podemos estar en contra de la disciplina y el orden, por supuesto que son valores importantes y fundamentales que deben regir el comportamiento de todas las personas. Pero hay temas más importantes que el día de hoy tendrían que estarse tratando con toda claridad, tenemos un sistema nacional anticorrupción, que el día de hoy no se ha podido presentar, que querámoslo o no, no vamos a cumplir con las disposiciones constitucionales, el 27 de mayo no habrá un sistema nacional anticorrupción, que conllevaba la obligación, de manera clara de responder a las necesidades de todos los servidores públicos que sean responsables de sus actos y omisiones, ya sea en materia administrativa o en materia penal, y hoy estamos discutiendo una propuesta de un código de ética, que dicho sea de paso es la que regula los principios y los valores y el actuar de todos y cada uno de nosotros y contra eso por supuesto que no podemos estar en contra.

Pero sí estamos en contra de que este código de ética de una manera u otra invade la esfera de atribuciones de varios ordenamientos. De manera clara un código de ética no podría ser punitivo, porque va con los principios y los valores. También hay varias disposiciones en el código que hablan de una manera u otra de lo que ya está normado en esta Cámara, en la Constitución Política en el artículo 6o., 7o., el 61, en la Ley Orgánica, en el propio Reglamento. Pero nosotros no podemos detener el progreso de la nación y, por supuesto que creemos que tiene que haber disciplina y orden en esta casa, en la casa del pueblo, para quienes nos debemos.

Pero no confundamos, con una manifestación no se está deteniendo el crecimiento de México, con una interpretación o una interrupción no se está quitando nada al Estado mexicano, se siguen produciendo productos legislativos importantes para este Congreso, para esta Cámara de Diputados.

Hoy el Partido de la Revolución Democrática, porque encuentra varias condiciones que tendrían que irse corrigiendo, no está en contra de la disciplina y el orden, por eso hoy votaremos en abstención el grupo parlamentario esta propuesta de código de ética. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ortega.

Saludamos la presencia de integrantes de la organización Decisión Social, del municipio de Chicoloapan, invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero, sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Tiene ahora la palabra el diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Santiago Torreblanca Engell: Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, diputados. Muchas gracias, invitados. Muchas gracias, sobre todo a los ciudadanos a los que representamos aquí. Décadas han pasado y han tenido que pasar para que el día de hoy por fin vaya a cristalizarse la aprobación de un código de ética de la Cámara de Diputados.

Esta ha sido una lucha histórica del PAN, es el sexto intento, es la sexta ocasión en la que se presenta una iniciativa en aras de lograr normar la conducta, y por qué no decirlo, la moral de los que integramos este gran cuerpo colegiado.

Anteriormente doña Elenita Álvarez de Vicencio presentó una iniciativa similar, Ricardo García Cervantes hizo lo propio, Javier Corral lo hizo. Es para congratularnos como LXIII Legislatura que por fin vaya a existir un catálogo de conductas que normalice y estandarice la conducta, que de forma natural debiera ser propia de un legislador.

Algunas otras voces decían: no, un código de ética no debe contener sanciones, desvirtúa su naturaleza. Bueno, señores, este es un código mixto, por un lado, viene el catálogo de conductas que debe imperar entre cualquier legislador: la honradez, la representatividad, la probidad, etcétera. Y por el otro lado, contiene una parte administrativa, donde bien se podrá llegar a imponer sanciones siguiendo el procedimiento en el propio código regulado por un órgano previamente conformado.

Otra gente dirá, es que está atacando la habilidad legislativa. No, señores, para nada, están confundiendo la gimnasia con la magnesita. La inviolabilidad consagrada en el artículo 61 constitucional, significa que los diputados no podemos ser reconvenidos ni por la vía civil, penal o administrativa por lo dicho.

Es decir, yo en esta tribuna como diputado afuera dando una conferencia de prensa puedo denunciar un acto de corrupción, exhibir, inclusive, si yo jurídicamente no tengo la totalidad de las pruebas, sin que por eso me puedan reconvenir ni siquiera una demanda civil u otra. No hay que confundir la gimnasia por la magnesia.

Pido a los diputados de Morena, pido a los diputados del PRD que, por favor, reconsideren su voto. No se los pido yo por mí, no se los pido por los diputados proponentes, se los pido por la ciudadanía, la ciudadanía que nos está viendo y que espera una conducta digna de ustedes sus representantes.

En el PAN ya tenemos un código de ética. En el PAN ya tenemos un código que regula la relación de los servidores públicos con el partido. Enhorabuena que el día de hoy vamos a tener un catálogo de conductas no solo para que nosotros las conozcamos a fondo y las sigamos, sino para que el ciudadano lo sepa, y el ciudadano sea nuestro principal sensor.

Una gran virtud que contiene este Código es que cualquier ciudadano, no únicamente la Mesa Directiva, no la Jucopo, no el resto de los diputados, cualquier ciudadano va a estar vigilante y atento al actuar de nosotros, y cualquiera de ellos va a poder promover la queja correspondiente.

Nosotros nos debemos a los ciudadanos y de cara a ellos anuncio el voto a favor de la fracción del PAN.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Torreblanca. Y por último tiene la palabra la diputada Carolina Monroy Del Mazo, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Carolina Monroy Del Mazo: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con su permiso señor presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, el verdadero honor de un gobernante resulta de ejercicio de la virtud y del cumplimiento de los deberes que sus gobernados les han confiado.

En un Estado democrático no puede ni debe imperar nunca la voluntad caprichosa de nadie sino la ley. Y para los servidores públicos conducirnos con honestidad, cumplirla es un imperativo no solamente impostergable, es un deber.

Debo decir que esa voluntad caprichosa ha venido encontrando límites en nuestro marco jurídico, desde la promulgación de nuestra ley fundamental en 1917, con el señalamiento de las responsabilidades imputables a los servidores públicos que hasta hace algunas décadas se limitaba a la falta oficial de uno que otro hecho menor y delitos comunes de legislación federal. Magistrados de la Suprema Corte y secretarios de Estado y procurador general de la República.

En 1982 el régimen constitucional de responsabilidades se amplió a las de carácter administrativo, es decir, los actos de corrupción e incluyó a todos los servidores públicos dando respuesta a la demanda creciente de diferentes sectores de la sociedad para prevenir y combatirla.

La reglamentación específica para sancionar actos de corrupción, especialmente en la administración pública y la administración de justicia, motivó que las dependencias del Ejecutivo emitieran en 2012 sus propios códigos de ética. Dos años más tarde, el Poder Judicial hizo lo propio. Mientras tanto, el Legislativo dejaba en suspenso la tarea de dotarse de un código de ética y de normar específicamente las sanciones y aquellos actos de corrupción de sus servidores públicos.

Las demandas sociales para combatir con mayor eficiencia la corrupción no perdieron su vigencia en los años siguientes, hasta verse plasmadas en las reformas constitucionales del 15 de mayo de 2015, con las que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se incluyó como sujetos sancionables a todas las personas físicas o morales o jurídicas que ejerzan recursos públicos.

Hoy nos encontramos ante una nueva oportunidad de subsanar una ausencia verdaderamente inexplicable en el conjunto de normas que rigen este Poder soberano. Comencemos por darnos un código de ética que norme nuestra conducta en las funciones parlamentarias, legislativas y de representación que tenemos a cargo, y que inclusive norme nuestra conducta cotidiana.

Aprobado nuestro código de ética, tendremos que avanzar sin demoras hacia el establecimiento de las bases constitucionales para que nosotros, servidores públicos de elección popular del Poder Legislativo federal y local, podamos ser sancionados por actos de corrupción como cualquier otro servidor público. Esa es la ruta que debemos recorrer en el Poder Legislativo, pues no es de otra forma como podremos sumarnos a la lucha que debe ser de todos, la de prevenir y combatir los actos de corrupción.

En la elaboración del código de ética que aprobaremos con el apoyo de todos ustedes, el día de hoy hemos tomado en cuenta los principios constitucionales que rigen el desempeño de todo servidor público: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Y hemos definido puntualmente las conductas que los traducen en casos específicos de esta Cámara de Diputados.

Además, hemos incorporado una serie de normas de conducta que nos comprometemos a observar: respeto, ejemplo público, transparencia, independencia, cordialidad, profesionalismo y tolerancia, responsabilidad, integridad y objetividad y todas aquellas que abonen al cumplimiento adecuado de nuestro deber.

Compañeras y compañeros diputados, la corrupción no solo tiene que ver con el ejercicio indebido de los recursos públicos, la corrupción es sinónimo de degradación, de descomposición en el ejercicio o cargo con el que los ciudadanos nos honraron y que nosotros protestamos honrar. Un código de ética como el que hoy aprobaremos es sin duda un paso adelante, aunque insuficiente.

Consciente de ello, el pasado 7 de abril presenté ante esta soberanía, la iniciativa de reforma a los artículos 109, 116 y 122 de nuestra Carta Magna, que tiene como propósito establecer las bases constitucionales para que también nosotros, servidores públicos por elección popular del Poder Legislativo, podamos ser sancionados por actos de corrupción como cualquier otro servidor público.

Las mexicanas y los mexicanos han depositado en sus 500 representantes el cuidado de sus bienes jurídicos más preciados, su vida, su libertad, su patrimonio y su integridad física. Confío en que la aprobación de nuestro código de ética, enviará a la sociedad una clara señal de que pronto aprobaremos también la reforma constitucional, que servirá para que nosotros legisladores federales y locales, podamos ser sancionados por actos de corrupción. Donde hay transparencia, honradez y decencia, no se incuba la corrupción, que ofende e indigna a la sociedad y que mucho ha contribuido a descomponer nuestro tejido social.

Por todo esto, hoy más que nunca, es preciso que nos demos a la tarea de reestablecer la confianza de los mexicanos en sus instituciones públicas, en los hombres y las mujeres que lo integramos. Rogando a cada una de ustedes y de ustedes queridos compañeros, con su permiso, señor presidente, quisiera ofrecer primero una disculpa, ciertamente me he excedido en el tiempo, les ruego su comprensión.

Me parece que estamos en la circunstancia precisamente de revisar muy bien el futuro de la Cámara.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Trate de concluir, diputada Monroy.

La diputada Carolina Monroy Del Mazo: Sí. Precisamente, Buscamos respeto, buscamos seriedad y buscamos servir verdaderamente con emoción y con verdadera integridad al país, a México, que es nuestra patria. Muchas gracias. Que tengan todos muy buena tarde.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Monroy. A todos los oradores cuando han ya rebasado el tiempo que habíamos acordado, se les acerca una tarjeta para no interrumpirles. A todos, a todos les hemos hecho lo mismo. Se informa a la asamblea que con esta intervención concluyó el plazo para la presentación de reservas para su discusión en lo particular para este dictamen.

A ver, sonido. Primero acá, me levantó la mano –en ese orden–, la vi por lo menos, a la diputada Cecilia Soto y luego en la curul del Diputado Ariel Juárez.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Uno de los argumentos que más utilizaron para promover la aprobación del código de ética fue la mala percepción que tienen los ciudadanos mostrado por las encuestas.

Yo quiero aquí llamar la atención sobre la campaña de anuncios del Partido Encuentro Social denigrando a los diputados y a la Cámara de Diputados. Un partido que utiliza los tiempos gratuitos que le otorgamos todos los mexicanos para denigrar a la Cámara de Diputados y poner como ejemplo de corrupción a los diputados. Es una campaña del Partido Encuentro Social en contra del fuero.

Quiero decir que el diputado Omar Ortega presentó una iniciativa contra el fuero, sin utilizar esos argumentos para denigrar a los diputados. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Ariel Juárez, por favor.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez(desde la curul): Presidente, no obstante que lo que se está presentando es una ley mordaza coartando todo derecho a libertad de expresión y actuando de motu proprio, es decir no se puede ser juez y parte, ya sabemos cuáles van a ser las consecuencias para algunos de nosotros, pero las asumiremos a cabalidad.

Quiero nada más mencionar que el día de hoy está con nosotros un joven de 15 años de nombre Jasiel Marroquín López, un alumno de excelencia del tercer año de la escuela secundaria oficial 687 de nombre Nezahualcóyotl, pero en el municipio de Cuautitlán, Izcalli, con promedio de 10. Ganó el tercer lugar en concurso de oratoria a nivel municipal en Cuautitlán Izcalli.

El joven es un joven con debilidad visual que lo único que pide, porque en algún momento lo estuvieron apoyando algún diputado federal, para no ofenderlo, no voy a decir su nombre. Simplemente solicita el apoyo de esta Cámara, escuchen, para que haya mayor apoyo a los jóvenes con discapacidad visual. Él es, tiene un taller de clases de Brille; lo que estoy señalando en este momento es que así como se ha reconocido a muchos jóvenes por alguna destacada actividad deportiva, lo mismo pido para este joven que hoy nos acompaña y que está en la parte de allá arriba, en el corralito que le llaman, para el cual pido un fuerte aplauso. Es lo único, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Juárez. Tomamos nota de la petición y desde luego todo nuestro reconocimiento, como lo hemos hecho aquí a distinguidos jóvenes profesionistas, deportistas, y desde luego a quienes invierten una parte de su tiempo y de su esfuerzo para prepararse mejor para el día de mañana.

No tenemos registrados oradores para la discusión en lo general pero sí tenemos ya recibidas reservas, varios artículos, para proponer modificaciones en lo particular, y las reservas que tenemos son para los artículos 6, 9, 12, 14 y 17 y por lo tanto se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Un momentito, un momentito, perdón, perdón, aquí obviamos un tema que nos había planteado el propio diputado que fundamentó. Una disculpa, que fundamentó el dictamen, el diputado Jorge Triana Tena, por lo tanto le pido a la Secretaría que cancele la votación que había pedido que se iniciara, porque antes de ello necesitaremos someter a la consideración de la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por el diputado proponente, a nombre de la comisión o por lo menos con el apoyo de la mayoría de la comisión. Entonces, una disculpa a todos por –Sí. Ciérrese el sistema electrónico y cancélese esta votación para darle primero paso a la modificación propuesta.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema y se cancelan los registros para poder dar lectura al adendum.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahora sí, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión, por el diputado Tena, y que se encuentran ya publicadas en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aceptan las propuestas presentadas por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Entonces se pide que se abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados en términos del dictamen y con la modificación aceptada por la asamblea.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados y de las modificaciones aceptadas y votadas.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Pregunte, por favor.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya no se ve movimiento, tampoco en el tablero. Ya.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 318 votos a favor, 35 abstenciones y 26 votos en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general, y en lo particular los artículos no reservados, por 318 votos, con las modificaciones incorporadas al dictamen.

Tiene ahora la palabra la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al artículo 6.

La diputada Verónica Delgadillo García: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros, señoras y señores, con la discusión del Código de Ética una vez más tenemos la oportunidad de cumplirle a los mexicanos una de sus exigencias más importantes en los últimos tiempos hacia la clase política, y me refiero específicamente a la obligación de hacer pública y presentar la declaración patrimonial de intereses y fiscal, un tema que el día de hoy está envuelto en controversia y también en muchísimo regateo, pero que nos da la oportunidad de poner el ejemplo y dejar claro que puede ser una obligación de todas las diputadas y los diputados de este Congreso.

Aquí estamos hablando de dos cosas fundamentalmente; por un lado, es poner la ética en el servicio público, demostrar nuestro verdadero compromiso con la transparencia y con la rendición de cuentas.

Ya han hablado mis compañeros sobre la mala imagen de muchos de los diputados, sobre la mala percepción de la ciudadanía hacia esta clase política y este podría ser un buen ejercicio para dignificar la política, para recobrar la confianza de los ciudadanos.

Por otro lado, se trata también de demostrar que los diputados de este Congreso estamos comprometidos con las causas ciudadanas. Más de 600 mil firmas avalan que los ciudadanos están cansados de la corrupción, que están cansados de una clase política que le da la espalda, que están cansados y quieren poner una voz en alto para que cambie la dinámica de la clase política con los ciudadanos, que no quieren más políticos que se sirvan de la gente.

Por otro lado, lo que Movimiento Ciudadano propone en esta reserva es muy claro, que quede establecido en el Código de Ética, en el principio de Honradez, que es obligatorio para todos los diputados y todas las diputadas presentar y hacer pública la declaración 3 de 3.

Hoy frente a estos regateos y jalneos que están girando en torno de la iniciativa 3 de 3, la Cámara puede poner un ejemplo y puede demostrar que hacer lo correcto, compañeros, no es nada extraordinario ni tampoco difícil. Hacer lo correcto es ponernos del lado de los ciudadanos y un verdadero ejercicio de ética es dar esta muestra nuestra de aceptar el compromiso y el reto que los ciudadanos ya han hecho alzando la voz por la iniciativa Tres de Tres. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Delgadillo.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La diputada Brenda Velázquez Valdez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, un momentito, perdón. Sonido ahí en la curul de la diputada Brenda Velázquez. Adelante, diputada Velázquez.

La diputada Brenda Velázquez Valdez (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para manifestar nuestro apoyo a la compañera que acaba de pasar al pleno, y nada más comentarle que también nosotros, como Grupo Parlamentario del PAN, presentamos el día 29 de octubre de 2015, una reforma a nuestra ley orgánica para que la Ley de Tres de Tres sea obligatoria para todos nosotros. Presentar una al inicio de la legislatura y una al final.

Solamente que quede en actas que nosotros también presentamos esta reforma, porque estamos a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas. Es cuanto, diputada Velázquez.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Velázquez. Entonces ahora sí consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Le pido a la Secretaría, que para evitar cualquier duda en la votación instruya que se abra el sistema electrónico de votación por dos minutos y no vamos a dar prórroga.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 2 minutos para proceder a la votación.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En cuanto culmine el cronómetro, en dos minutos, en ceros, cierre el sistema electrónico de votación.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 159 votos a favor, 1 abstención y 179 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra...

La diputada Verónica Delgadillo García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No se admitió a discusión diputada. A ver, sonido en la curul de la diputada Delgadillo. ¿Con qué propósito, diputada?

La diputada Verónica Delgadillo García (desde la curul): Muchísimas gracias, diputado presidente. Primero agradecer a todos los que votaron a favor de esta reserva. Y en segundo, creo que queda muy claro y evidente para los mexicanos quiénes de sus representantes en este espacio están a favor de la transparencia. Quienes pueden ver de frente a los ciudadanos que representan y quienes solo lo hacen de manera discursiva. Un aplauso para mis compañeros que están a favor de rendir cuentas a los mexicanos.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Tiene ahora la palabra el diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena, para proponer propuesta de modificación al artículo 9.

El diputado Alfredo Basurto Román: Gracias, presidente. Buenas tardes, diputadas y diputados. Nuevamente hago uso de esta tribuna para presentar una reserva ante ustedes con relación al artículo 9o., en su fracción VI, que contempla los incisos a), b), c), d) y que solicitamos sea suprimida en su totalidad.

Lo anterior con base en la explicación que doy a continuación. Miren, en esencia no implica si se aprueba y lo que veo, porque algunos diputados que hacen poco uso de esta tribuna son buenos y usan nada más el voto. Entiendo y me queda claro para qué vienen y cuál es su función como diputados, y que no entran a un debate serio.

En esencia y en consecuencia de eso se limita la verdadera actividad del legislador, establecida en el artículo 61 constitucional. Y veo en estas fracciones que se nos quiere limitar a los diputados a venir a hacer uso de la tribuna, tomar tribuna, traer pancartas, traer lunetas, lo que es una forma de expresar y del lenguaje del diputado.

Por otro lado, tengan la seguridad de que con la aprobación del código por la mayoría que representan aquí, más no con el pueblo de México, no se va a acabar el mal concepto que los ciudadanos tienen desafortunadamente sobre todos nosotros.

Los que me antecedieron en el uso de la voz mencionaron claramente que tenemos una calificación inferior a la de la policía. Para que vean el desagrado del que realmente manda, que es el pueblo de México y no nosotros.

Con este código de ética ¿ustedes creen que va a cambiar la percepción que tienen los mexicanos sobre nuestra actividad? Al contrario, tengo la seguridad que la va a denigrar más.

Miren, si realmente queremos hacer las cosas bien y entrar a un debate de altura, hay una iniciativa por ahí que se presentó de la desaparición del fuero. Pongámonos en igual circunstancias y condiciones de un simple ciudadano mexicano. Entonces, sí yo creo que los mexicanos verían la labor y la figura del diputado de diferente manera.

Con este código de ética, compañeros, lo único que estamos haciendo es dándonos baños de pureza, pero no atacamos en el fondo la verdadera corrupción que existe en algunos diputados, que aquí vienen a hablar de pureza, pero en la realidad tienen contratos de prestación de servicios con Pemex, que hicieron con el presidente Enrique Peña Nieto, compañeros.

Ésa es la verdadera corrupción que existe en México y con eso al aprobar este código de ética no se va a terminar. Pongámonos en iguales circunstancias que los mexicanos y que nos enjuicien como cualquier ciudadano y verán, y que se aplique verdaderamente el verdadero espíritu de la ley, y verán que ahí terminaríamos con tanta corrupción que existe en México.

Este código de ética no viene a subsanar la corrupción en esencia que existe en el país, compañeros. Pongámonos, por favor, y entremos a un debate de altura y en los temas que realmente interesan al pueblo de México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Basurto. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse

manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra, el diputado Juan Romero Tenorio, para presentar propuestas de modificación a los artículos 12, 14 y 17.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con su venia, presidente. Diputadas y diputados, muchos de ustedes hacen honor a este código de ética, puesto que presentan una congruencia entre lo que dicen y lo que hacen, pero hay otros que no cumplen con darle honor a esta propuesta que se presenta.

El artículo 4 establece principios en este código de ética que se propone, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia. Aquí se dice que se trabaja y se trabaja bien. Habría que justificar las ausencias en comisiones para abortar, tocar temas que tienen intereses políticos. Habría que tocar la eficiencia en la deuda legislativa que dejamos en este periodo: Sistema Anticorrupción, el Sistema de Fiscalización no está debidamente aprobado. Transparencia, se aprobaron leyes que simulan transparencia, pero en la operatividad no van a funcionar. Principios que deben regirnos personalmente, porque los principios son universales. No hay que asentarlos en un código de ética.

Porque si somos congruentes, que también es un principio la congruencia, tendríamos que actuar siempre con principios de carácter universal. No mentir, no robar, son principios universales. Hablar con la verdad son principios universales y siempre en esta tribuna se habla con mentira ante el pueblo, se engaña con legislaciones que favorecen a unos cuantos, y lo vamos a acreditar con la propuesta que proponen.

Yo subrayo tres reservas. El cómo; esa es la cuestión, el cómo. El qué, hay principios. ¿Cómo hacemos que los principios se cumplan? Se propone un comité de ética de esta Cámara de Diputados. Ese comité de ética va a estar integrado por los decanos de esta Cámara.

Cuando se instaló esta Cámara, los decanos que integraron el cuerpo de decanos pues tienen filiación partidista. Son siete decanos que instalaron esta Cámara; cinco del PRI, uno del Verde y uno del PAN. A ellos se agrega un representante de cada grupo político. Ahí se genera ya una parcialidad en la integración del cuerpo que va a determinar la responsabilidad de diputadas y diputados. ¿Quién va a presidir? Pues la mayoría va a decidir. Ahí empezamos el tamiz de la congruencia.

Principios. Ese comité podrá conocer de oficio las faltas de diputadas y diputados por mayoría de votos. ¿Dónde está la congruencia? Se sujeta principios universales a una tasa de cuotas. Esto atrofia cualquier propuesta.

El órgano responsable de este código de ética va empantanarse porque hay interés político. Ahí está la ética, ya están chiflando, ya están los arrieros. Esa es la ética que piden.

Congruencia, congruencia pide el pueblo de México, por eso estamos muy bajos en las encuestas y por eso los grandes escritores de nuestro país, los grandes artistas tienen que usar los espacios internacionales para denostar y descalificar la corrupción que priva y es columna vertebral del sistema político. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Romero. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión las propuestas.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez: (desde la curul). Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul del diputado Ariel Juárez. ¿Con qué propósito, diputado?

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (desde la curul): Nada más para dejar de manifiesto que en Morena preferimos morir de pie y de frente, que vivir de rodillas con este Código de Ética que están queriendo aplicar. Así que moriremos de frente y de cara al sol. Esa es nada más, gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias.

Bien, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, por tres minutos, por tres minutos, bien, por dos minutos, pues, para que no se me enoje la mayoría que pide dos; por dos minutos para proceder a la votación de los artículos: 6, 9, 12, 14 y 17, en términos del dictamen.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos la presencia del senador Gustavo Espinosa, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado de Uruguay, invitado por la diputada Paola Félix Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Sea usted bienvenido a este recinto parlamentario de San Lázaro, senador Espinosa.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Córrale, córrale, diputado Jorge Ramos, como si anduviera en las playas de Tijuana. Parece que ya no se ve a nadie más.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Alguna diputada o algún diputado que falte de emitir su voto?

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ya está sin movimiento el tablero. Ya.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 287 votos a favor, 33 abstenciones y 45 votos en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobados los artículos enumerados en términos del dictamen por 287 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. **Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se adiciona el artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XX, recorriéndose en su orden la actual, del numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables;

XX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y

XXI. Las demás previstas en este Reglamento.

2. ...

Artículo Segundo.- Se expide el Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

**Código de Ética
de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Del objeto del Código

Artículo 1. El presente Código, tiene por objeto establecer las normas éticas que regirán la actuación de las y los Diputados del Honorable Congreso de la Unión y el procedimiento para su cumplimiento.

La aplicación de este Código, en ninguna circunstancia, obstaculizará el fuero constitucional, ni impedirá el libre ejercicio de sus derechos a Diputadas y Diputados, así como la libre manifestación de sus ideas y libertad de expresión.

Artículo 2. Este Código será obligatorio para las y los Diputados del Congreso.

Artículo 3. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Actividades Parlamentarias: Las actividades reguladas en el Reglamento, conforme a su artículo 1;

II. Cámara: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

III. Código: El Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

IV. Comité: El Comité de Ética;

V. Congreso: El Honorable Congreso de la Unión;

VI. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Legisladores: Las Diputadas y los Diputados de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

VIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

IX. Reglamento: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

CAPÍTULO II**Principios del servicio público de Legisladores**

Artículo 4. Las y los Diputados del Congreso están constreñidos al cumplimiento de los siguientes principios de que deberán observar en el desempeño de su encomienda pública:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad, y
- V. Eficiencia.

El cumplimiento de estos principios se materializa a través del acatamiento a las obligaciones de las y los Diputados contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en este Código.

Artículo 5. El principio de Legalidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Dan cumplimiento a las obligaciones que les imponen, en su calidad de legisladores, la Constitución, la Ley Orgánica y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Cumplen funciones destinadas a satisfacer el interés público;

III. Denuncian ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieron conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquier disposición legal;

IV. Preservan el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia;

V. Previenen e investigan los hechos que atentan contra la ética pública; además, velan por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público del Estado y denuncian la violación de las normas de interés público y en especial aquellas que atenten contra los derechos humanos, y

VI. Se abstienen de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o confidencial conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 6. El principio de Honradez, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de incurrir en actos de corrupción o conflicto de interés, en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la Federación y de la legislación penal federal;

II. Omiten efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas que se prevean en la Ley Orgánica;

III. Declinan regalos, donaciones, ventas a un precio menor del que le corresponde en el mercado o situaciones semejantes, siempre que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones;

IV. Mediante el uso de su cargo, no pretenden obtener beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros;

V. Evitan actitudes que denoten abuso de poder;

VI. Guardan el justo medio entre los extremos y evitan actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo;

VII. Se abstienen de realizar o prestar asesoramientos, consultorías, estudios u otro tipo de actividades relacionadas con las actividades del Congreso de la Unión, que les signifiquen un beneficio patrimonial;

VIII. Informan a la sociedad mexicana, que en cualquier circunstancia es su representada, cuando deben participar en la discusión de temas, en investigaciones, en el debate o en aprobación de leyes o proposiciones con punto de acuerdo, en las cuales se encuentren involucrados intereses económicos directos personales o familiares, excusándose de intervenir en ellos. Este informe y la excusa correspondiente se deberán hacer del conocimiento público:

- a) En la página de Internet oficial de la Cámara;
- b) En forma oral, antes de participar en las discusiones o debates de que se trate; y
- c) En los informes que rinda la o las Comisiones respectivas, ante las cuales se informó esta circunstancia;

IX. Protegen y conservan los bienes del Estado, utilizando los que les fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco emplean o permiten que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados;

X. Se abstienen de realizar trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de sus funciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, cuyo ejercicio pueda dar lugar a dudas sobre su imparcialidad frente a las decisiones que les compete tomar en razón de sus labores;

XI. Se abstienen de participar en campañas publicitarias sobre determinado producto, o permitir que su nombre sea usado por una firma, asociación, sociedad, corporación o cualquier otra entidad para fines comerciales, y

XII. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no sea pública.

Artículo 7. El principio de Lealtad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Mantienen un trato solidario, de respeto, de consideración, de cooperación y de lealtad mutua acorde con su investidura, y en todo momento desempeñarán una conducta intachable y transparente tanto en su vida pública como privada, en consonancia con la ética y las buenas costumbres, enalteciendo el buen nombre del Congreso;

II. Deben lealtad al pueblo, a las instituciones y al mandato constitucional por el cual han sido elegidos y actúan con responsabilidad, protegiendo los intereses nacionales;

III. Tributan al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representan como legisladores federales del Estado Mexicano;

IV. Aceptan los vínculos implícitos en su adhesión a la Cámara, de tal modo que refuerzan y protegen, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquella representa, y

V. Cumplen las disposiciones institucionales para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual, así como con las políticas institucionales de fomento a la equidad de género.

Artículo 8. El principio de Imparcialidad, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Se abstienen de pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas;

II. Emplean criterios de equidad para la formulación de leyes y la toma de decisiones en general;

III. Otorgan a todas las personas, a través de la presentación de iniciativas y de la supervisión de la fiscalización superior, igualdad de trato en igualdad de situaciones;

IV. Se abstienen de realizar actos discriminatorios en su actividad legislativa ni con las personas en general;

V. Evitan cualquier beneficio o ventaja personal al tomar sus decisiones;

VI. Observan una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con servidores públicos y ciudadanos en general, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 9. El Principio de Eficiencia, además de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento, se materializa en la ética parlamentaria cuando las y los Diputados del Congreso:

I. Tienen permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones legislativas, pues a través de éstas, otorgan a cada mexicano lo que le es debido;

II. Se presentan a desempeñar oportunamente sus funciones;

III. Se abstienen de presentarse en el recinto camarl en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes;

IV. Asisten a las reuniones y participan en los trabajos de las comisiones;

V. Se abstienen de ausentarse sin justificación de las sesiones;

- VI.** Se abstienen de obstruir el desarrollo normal de las sesiones del pleno o de las comisiones a través de:
- a)** La interrupción a los oradores que estén en uso de la palabra;
 - b)** La usurpación de los lugares o las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva;
 - c)** La alteración del orden a través de exclamaciones soeces o altisonantes; o
 - d)** Cualquier otra que pretenda obstruir u obstruya el desarrollo normal de las sesiones a que se refiere esta fracción;
- VII.** Usan el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres;
- VIII.** Mantienen la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo;
- IX.** Realizan un ejercicio adecuado del cargo, hecho que involucra el cumplimiento personal del presente Código;
- X.** Cumplen eficientemente la función parlamentaria, en la forma y condiciones que determinen la Ley Orgánica y el Reglamento;
- XI.** Cumplen en el tiempo previsto y de manera apropiada con las actividades y responsabilidades que les sean encomendadas, y
- XII.** Cumplen diligentemente sus obligaciones de legislador.

Artículo 10. Además de los principios contenidos en la Ley Orgánica, en el Reglamento y en el presente capítulo, y en cumplimiento a la ética parlamentaria a que están sujetos las y los Diputados del Congreso, éstos deben atender las normas conductuales siguientes:

- I.** Respeto. Actuar con orden y decoro en todas sus acciones, utilizando un lenguaje acorde con la dignidad parlamentaria, eliminando el uso de expresiones vulgares, despectivas, degradantes o soeces, y procurando en todo momento que el trato con todas las personas sea amable y respetuoso, independientemente de su condición;
- II.** Ejemplo público. Observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de una persona que no ejerce un cargo público;
- III.** Transparencia. Consistente en brindar información comprensible y verificable, inherente a la función legislativa y la actividad que desarrollan como representantes populares, en forma permanente y accesible;
- IV.** Honradez. Consistente en desempeñar su cargo y desarrollar sus funciones, buscando en todo momento el beneficio de sus representados y evitando el provecho estrictamente personal y/o familiar;
- V.** Independencia. Consistente en una actitud alejada de influencias ajenas a los objetivos de cumplir con la función que tienen encomendada, de servicio a la sociedad y búsqueda del bienestar en el desempeño de su cargo;
- VI.** Cordialidad. Consistente en el respeto que deben tanto a la institución de la que forman parte –como espacio privilegiado para el diálogo y la construcción de los acuerdos que sirvan a la sociedad–, a sus pares, al personal que presta sus servicios a la misma, a quienes visitan las instalaciones y, en general, a sus representados;
- VII.** Profesionalismo. Consistente en ejercer su cargo con responsabilidad al momento de presentar, debatir o votar una propuesta de ley o de reforma, o cualquiera otra propuesta que tenga implicaciones en la sociedad;
- VIII.** Tolerancia. Consistente en mantener una actitud de respeto y consideración respecto de las opiniones ajenas;
- IX.** Responsabilidad. Consistente en cumplir con diligencia las obligaciones y responsabilidades que derivan del ejercicio de su cargo, así como las tareas que le son encomendadas;
- X.** Integridad. Consistente en observar un comportamiento coherente con las posturas éticas personales y de tolerancia, responsabilidad, objetividad, profesionalismo, cordialidad, transparencia y productividad de la Cámara;
- XI.** Objetividad. Consistente en conducirse con base en criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares, y
- XII.** Todas aquéllas que abonen a la productividad legislativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

TÍTULO SEGUNDO**Del Comité de Ética****CAPÍTULO I****De la Integración del Comité de Ética**

Artículo 11. El Comité estará integrado por:

- I. Los miembros del Comité de Decanos;
- II. Un Diputado representante de cada grupo parlamentario;
- III. Un representante de los Diputados con carácter de independiente, en su caso.

Artículo 12. El Comité tendrá la organización siguiente:

- I. Un Presidente y dos Secretarios electos por el Pleno de la Cámara;
- II. Un Vicepresidente que lo será el Presidente del Comité de Decanos, quien sustituirá al Presidente del Comité en sus ausencias.

La Presidencia y las Secretarías tendrán carácter anual y rotativo. La Secretaría Técnica será la misma que la del Comité de Decanos.

Artículo 13. El Comité se integrará e instalará dentro del primer mes del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura de que se trate, y sesionará al menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario cuando se estén desahogando procesos de investigación.

CAPÍTULO II**De las Atribuciones del Comité de Ética**

Artículo 14. Son atribuciones del Comité:

- I. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del presente Código;
- II. Promover y difundir los principios de conducta y deberes éticos entre las Diputadas y Diputados, sus colaboradoras y colaboradores, así como de los integrantes de los Servicios Administrativo y Parlamentario de la Cámara;
- III. Promover la transparencia y publicidad de los principios, valores y deberes de la conducta ética;
- IV. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las Diputadas y Diputados;
- V. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas en contra de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código, cometidas por alguna Diputada o Diputado, o por un conjunto de ellos;
- VI. Conocer de las quejas que se presenten contra las Diputadas y/o Diputados, por contravención a las disposiciones del presente Código, y emitir recomendaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo. En todo caso, en la recomendación que prevea una sanción deberán establecerse claramente las razones y motivos por los cuales resultaron inadecuadas o improcedentes las justificaciones ofrecidas por la Diputada o Diputado al Comité durante el procedimiento;
- VII. Recomendar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados las sanciones correspondientes, para hacerlas cumplir mediante los mecanismos que resulten pertinentes. Dicha recomendación será de carácter público;
- VIII. Integrar, conservar y dar acceso público a los expedientes derivados de las quejas y los procedimientos instaurados en los términos del presente Código, y
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente Código.

En todo lo que no sea considerado información reservada, se dará la máxima publicidad y acceso a quien lo solicite, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

TÍTULO TERCERO**Del Proceso para resolver sobre Quejas****CAPÍTULO I****De la Queja, Notificación y Descargo**

Artículo 15. Todo proceso iniciado y seguido en contra de una Diputada o Diputado, o bien un conjunto de ellos, deberá sujetarse a las reglas y principios del debido proceso; será pronto, expedito, oral en su desahogo y por escrito en sus determinaciones, continuo y continuado, basado en razones, público, económico y enfocado al asunto en disputa.

Las recomendaciones del Comité que tengan que ver con procedimientos sancionatorios serán tomadas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

Artículo 16. La investigación sobre conductas contrarias al presente Código, puede iniciar de oficio o a petición de parte de cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 17. El Comité actuará de oficio por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, cuando tengan conocimiento de actos que contravengan las disposiciones del Código de Ética, o bien cuando una Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, presente una queja en contra de uno de sus pares. En la toma de acuerdos del Comité, se contabilizará un voto por cada uno de sus integrantes.

Artículo 18. El Comité actuará a petición de parte, por efecto de una queja presentada ante el mismo por cualquiera otra persona física o moral que considere que la conducta de alguna Diputada o Diputado, o un conjunto de ellos, atenta contra los principios éticos prescritos en el presente Código.

Artículo 19. La parte quejosa deberá presentar su queja por escrito y/o por medio del sitio de Internet oficial de la Cámara creado para este propósito. La queja deberá contener:

- I. El nombre del quejoso;
- II. Correo electrónico de contacto, en su caso;
- III. El o los nombres de la(s) Diputada(s) o Diputado(s) que motivan la queja;
- IV. Una narración sucinta de los hechos en los que funde su queja;
- V. Las razones por las cuales considera que la(s)/los(s) Diputada/o(s) han incurrido en violaciones al presente Código;
- VI. Las pruebas que ofrece para sustentar su queja, y
- VII. Los demás soportes que considere adecuados para sustentar su queja.

Artículo 20. Recibida la queja, el Presidente del Comité la remitirá al Secretario Técnico, el cual deberá, dentro de los cinco días siguientes:

I. Si la queja no se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, elaborar un proyecto de resolución, fundada y motivada, que la rechazará.

La resolución se presentará al pleno del Comité y, en caso de ser aprobada, se ordenará su publicación en el sitio de Internet oficial de la Cámara de Diputados. Si la resolución es rechazada por el Comité, se devolverá a la Secretaría Técnica para que abra el expediente y se instaure el proceso;

II. En caso de que la queja sea de una materia que no se encuentre dentro del ámbito de las facultades del Comité, pero constituya materia de alguna violación legal, el Comité podrá acopiar evidencia o datos de prueba, y en casos graves y probablemente atribuibles a la Diputada o Diputado, podrá impulsar y coadyuvar el procedimiento correspondiente entregando la evidencia que consiguiera, atestiguándola, y proveyendo de cualquier otro medio de convicción que le conste, a petición de la autoridad correspondiente de forma oportuna y objetiva;

III. Si la queja se encuentra dentro del ámbito de facultades del Comité, abrirá el expediente y dará inicio al proceso.

Toda acción que impulse, termine o canalice el proceso deberá estar debidamente basada en razones suficientes, estar en lenguaje simple, ser comunicada a quien lo solicite sin reparo y, de preferencia, puesta a disposición para su publicación, al menos, en diarios de circulación en el distrito o circunscripción de la que el Diputado provenga, indicando abiertamente el partido de los miembros del comité que votaron y el sentido de sus votos.

Artículo 21. Abierto el expediente, el Presidente del Comité ordenará que:

- I. Se notifique por escrito y de manera personal a la(s) Diputada/o(s), dentro de los tres días siguientes;
- II. Hecha la notificación, se publique en el sitio de Internet oficial de la Cámara para informar que se inicia el proceso.

Artículo 22. La notificación se hará de manera personal, debiendo entregarles una copia del expediente que se haya formado con la queja y la documentación acompañada por la parte quejosa y otros documentos que formen parte del mismo.

Artículo 23. En cualquier momento del procedimiento, y de ser ello posible derivado de la naturaleza de la queja, el Presidente y/o el Vicepresidente del Comité podrán intentar la conciliación entre las partes, observando para ello las reglas previstas para los procedimientos alternativos de solución de controversias.

Artículo 24. Una vez hecha la notificación, dentro de los cinco días siguientes, la Diputada o Diputado deberá formular su respuesta al Comité. Recibida dicha respuesta, el Comité fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de descargo, dentro de los tres días siguientes.

Artículo 25. En la audiencia de descargo podrán intervenir las partes, por sí mismos, y mediante un representante designado por ellos mismos sólo en casos de incapacidad física para hacerlo. Se les concederá el uso de la palabra por lapsos equitativos y alternados, para que cada uno exponga los motivos y razones que justifican su dicho. En esa misma audiencia, las partes podrán ofrecer y presentar otras pruebas que consideren pertinentes.

Artículo 26. Concluida la audiencia de descargo, si el pleno del Comité, mediante el voto calificado de dos tercios del mismo, considera que la queja es notoriamente improcedente, emitirá resolución definitiva en ese sentido y la notificará en el sitio de Internet oficial de la Cámara dentro de los tres días siguientes, debiendo observar lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 del presente Código.

Artículo 27. Las partes tienen la obligación de brindar la colaboración más amplia durante la investigación y presentarse ante el Comité a citación del mismo para el desahogo de cualquier diligencia que requiera su participación.

CAPÍTULO II

De la Investigación, Recomendación y Apelación

Artículo 28. Si de la audiencia de descargo no se deriva la resolución de improcedencia de la queja, el Comité declarará abierta la investigación por un periodo de hasta treinta días y solicitará a las partes que aporten todas las pruebas de las que tengan conocimiento, debiendo desahogar todas aquéllas que resulten idóneas. El Comité podrá ordenar la realización de las actuaciones y diligencias que considere necesarias, para informar debidamente su criterio.

Artículo 29. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Comité citará a las partes a una audiencia en la que se darán a conocer las conclusiones preliminares a las que se haya arribado. Las partes podrán solicitar la ampliación del plazo de investigación hasta por quince días más, si señalan la existencia de pruebas supervenientes o no relacionadas previamente y solicitan su desahogo.

Artículo 30. Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente del Comité declarará cerrada la investigación y ordenará a la Secretaría Técnica que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de recomendación, mismo que enviará a los integrantes del Comité para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución. Los integrantes del Comité enviarán al Presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de recomendación.

El proyecto de recomendación tendrá el carácter de reservado, hasta en tanto sea presentado en la audiencia final, hecho del conocimiento de la Mesa Directiva de la Cámara y publicado en el sitio oficial de Internet de ésta, para los efectos conducentes.

Artículo 31. El Presidente declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual el Comité resolverá en definitiva. La audiencia final deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes con la presencia de las partes. La notificación a las partes se hará por conducto del sitio de Internet oficial de la Cámara de Diputados con al menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia.

Artículo 32. Si la recomendación declara fundada la queja, en ella se establecerá la propuesta de sanción correspondiente en los términos del presente Código. El Presidente ordenará lo conducente conforme a las disposiciones de legislación orgánica, para su debido cumplimiento.

En caso de que el Comité resuelva infundada la queja, el Presidente la hará del conocimiento de inmediato al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para los efectos conducentes.

Artículo 33. La recomendación podrá ser apelada por cualquiera de las partes dentro de los tres días siguientes, mediante escrito dirigido y presentado al Presidente del Comité, quien turnará el expediente y la recomendación a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su análisis y resolución definitiva.

Artículo 34. Los integrantes del Comité deberán abstenerse, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos procedimientos de investigación que lleve a cabo el propio Comité, en los que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la queja, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Si son parte de los hechos expuestos en la queja;
- II. Si tienen parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado con la parte quejosa, y
- III. Si tienen conflicto de intereses con los hechos y materias involucrados con la investigación.

Artículo 35. La Diputada o Diputado que sea objeto de una queja por la cual el Comité haya incoado un procedimiento, podrá recusar a cualquier miembro del mismo, cuando concurren algunas de las inhibitorias señaladas en el artículo anterior, hasta antes de la sesión en la que el Comité haya de votar por la recomendación de sanción aplicable.

Artículo 36. A todo proceso iniciado de oficio o a petición de parte, deberá recaer una resolución a más tardar dentro de los noventa días siguientes a aquél en que se realizó la notificación a la(s) Diputada(s) o Diputado(s), en los términos de lo previsto por el artículo 22 del presente Código.

TÍTULO CUARTO

De las Conductas contra la ética parlamentaria

CAPÍTULO ÚNICO

Responsabilidades

Artículo 37. La omisión de la observación y cumplimiento de los principios del servicio público de los legisladores, contenido en el Título I; Capítulo II de éste Código, constituyen conductas que atentan contra la ética parlamentaria, imputables a las Diputadas y Diputados, sin menoscabo de las que correspondieren por disposición de otra normatividad aplicable.

Artículo 38. Por la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior, o bien por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, el Comité podrá emitir la recomendación pertinente a la Mesa Directiva. En virtud de dicha recomendación, las y los legisladores, podrán:

I. Recibir amonestación pública o privada;

II. Ser removidos del Comité o comisión a las que pertenezca el legislador infractor, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y en términos de lo que indica el Reglamento y disposiciones aplicables, y

III. Recibir suspensión de la dieta, en los términos que marca la Constitución.

Artículo 39. Si de la audiencia de descargo o bien una vez concluido el periodo de investigación y emitida la recomendación definitiva, se deduce una intención dolosa por parte de la parte quejosa para desacreditar a la(s) Diputada(s) o Diputado(s) o bien a la institución misma, se hará publicación destacada de la correspondiente resolución en el sitio oficial de Internet de la Cámara de Diputados y lectura en la tribuna del pleno camara, debiendo incluirse en el Orden del Día de la sesión respectiva. Si la parte quejosa fuese una Diputada o Diputado, la recomendación que pudiere haber recaído a la Diputada o Diputado calumniado, le será aplicada a dicha parte quejosa, por la interposición de una queja mal intencionada que hubiere resultado, además, infundada.

Artículo 40. En caso de que en un proceso se tenga evidencia que implique a otra Diputada o Diputado, y ellos personalmente lo comuniquen así por escrito al Comité, podrán acumularse los procesos. De no ser así, se les hará la notificación correspondiente a la Diputada o Diputado implicados y se iniciará de oficio otro proceso en contra del que o los que resultaren implicados, tomando como evidencia todo lo actuado hasta el momento en el expediente original. Si alguna actuación se desacreditara en un proceso posterior, los efectos de la desacreditación serán tomados en cuenta en todos los procesos en los que hubiera tenido algún efecto.

Artículo 41. Será un elemento plausible para establecer buena fe de parte de la Diputada o Diputado acusado de violación al presente ordenamiento que motu proprio provea cualquier prueba idónea que le exonere o le condene. Si la Diputada o Diputado operara de mala fe para tratar de impedir una convicción justa contra ella o él, ocultando o dificultado la provisión de pruebas, evidencia o razones que él pueda proveer sin dañar a inocentes, será éste un elemento a tomar en cuenta para establecer la magnitud de la recomendación.

Artículo 42. En todo lo no previsto en el presente Código, se aplicará supletoriamente el Reglamento de la Cámara.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Junta de Coordinación Política, tendrá noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la propuesta de constitución del Comité de Ética de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbrica.